

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Jesús María y Pabellón de Arteaga de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California Sur y los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y los municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Manzanillo, Tecomán y Villa de Alvarez de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, la superficie de 4840.35 metros cuadrados, conformada por 1,984.21 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y 2,856.14 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada en Prolongación avenida Niños Héroes sin número, domicilio conocido, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para equipamiento de educación y cultura especial

SECRETARIA DE ECONOMIA

Notificación relativa a los concursos mineros que fueron declarados desiertos en los términos del artículo 43 del Reglamento de la Ley Minera

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecedora Técnica del Golfo, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad que se indica

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

Valor de la unidad de inversión

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Jesús María y Pabellón de Arteaga de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES C. LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVES DE LOS SECRETARIOS DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (COPLADE) Y EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS C.C. M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGON Y C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA RESPECTIVAMENTE; Y LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, CALVILLO, JESUS MARIA Y PABELLON DE ARTEAGA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. INGENIERO FRANCISCO GABRIEL ARELLANO ESPINOSA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ADRIAN VENTURA DAVILA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. FELIX ELOY REYNA RENDON COMO SINDICO PROCURADOR LOS TRES ULTIMOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES; LIC. JESUS SOTO LOPEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. TORIBIO HERNANDEZ LOPEZ, SECRETARIO DE GOBERNACION, ESTOS DOS ULTIMOS DEL MUNICIPIO DE CALVILLO; LIC. GREGORIO ZAMARRIPA DELGADO EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. JORGE ACOSTA LOZANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LOS ULTIMOS DOS POR EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y PROF. ARTURO FERNANDEZ ESTRADA EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. HECTOR RAUL GARCIA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ESTOS DOS ULTIMOS DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/1696/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

VIII. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular número 300/001/2009 de fecha 2 de enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 así como en lo previsto por los artículos 2, 5, 6, 27, 29 fracciones XVII, XVIII y XX y 42 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 1, 8, 26, 27 y 31 de la Ley de Planeación en el Estado de Aguascalientes y 2, 3, 36 fracción XII, 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y de conformidad al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas.

Los Polígonos Hábitat son identificados por "LA SEDESOL", están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal y aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado "Subsidios Federales por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE) y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado "Aportaciones de Recursos Locales por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Aplicar los recursos del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION".
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".
- f) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”, así como otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de la “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE) y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGESIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las "REGLAS DE OPERACION" y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE), **Ricardo de Alba Obregón.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García.**- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Aguascalientes: el Presidente Municipal, **Francisco Gabriel Arellano Espinosa.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Adrián Ventura Dávila.**- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Félix Eloy Reyna Rendón.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Calvillo: el Presidente Municipal, **Jesús Soto López.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Toribio Hernández López.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Jesús María: el Presidente Municipal, **Gregorio Zamarripa Delgado.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Jorge Acosta Lozano.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Pabellón de Arteaga: el Presidente Municipal, **Arturo Fernández Estrada.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Héctor Raúl García Luna.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”****Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados.

| Ciudad o Zona Metropolitana | Municipio | Clave de los Polígonos |
|-----------------------------|---------------------|--|
| Aguascalientes | Aguascalientes | 1001, 1002, 1004, 1005, 1006, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1016, 1018 y 1019. |
| | Calvillo | 1029. |
| | Jesús María | 1020. |
| | Pabellón de Arteaga | 1022, 1023, 1024 y 1025. |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Aguascalientes, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE), **Ricardo de Alba Obregón**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Aguascalientes: el Presidente Municipal, **Francisco Gabriel Arellano Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Adrián Ventura Dávila**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Félix Eloy Reyna Rendón**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Calvillo: el Presidente Municipal, **Jesús Soto López**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Toribio Hernández López**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Jesús María: el Presidente Municipal, **Gregorio Zamarripa Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Jorge Acosta Lozano**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Pabellón de Arteaga: el Presidente Municipal, **Arturo Fernández Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Héctor Raúl García Luna**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales por Municipio”****Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL” aportará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$32'267,582.00 (treinta y dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

| Municipio | Subsidios aportados por “LA SEDESOL” |
|---------------------|--------------------------------------|
| Aguascalientes | \$20'626,557.00 |
| Calvillo | \$3'833,488.00 |
| Jesús María | \$6'182,537.00 |
| Pabellón de Arteaga | \$1'625,000.00 |
| TOTALES | \$32'267,582.00 |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Aguascalientes a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE), **Ricardo de Alba Obregón**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Aguascalientes: el Presidente Municipal, **Francisco Gabriel Arellano Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Adrián Ventura Dávila**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Félix Eloy Reyna Rendón**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Calvillo: el Presidente Municipal, **Jesús Soto López**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Toribio Hernández López**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Jesús María: el Presidente Municipal, **Gregorio Zamarripa Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Jorge Acosta Lozano**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Pabellón de Arteaga: el Presidente Municipal, **Arturo Fernández Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Héctor Raúl García Luna**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2009**

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$32'267,582.00, (treinta y dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

| Municipio | Recursos aportados por “EL ESTADO” | Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS” | Total de recursos |
|---------------------|------------------------------------|---|------------------------|
| Aguascalientes | \$11'633,508.00 | \$8'993,049.00 | \$20'626,557.00 |
| Calvillo | \$292,274.00 | \$3'541,214.00 | \$3'833,488.00 |
| Jesús María | \$423,127.00 | \$5'759,410.00 | \$6'182,537.00 |
| Pabellón de Arteaga | \$232,450.00 | \$1'392,550.00 | \$1'625,000.00 |
| TOTALES | \$12'581,359.00 | \$19'686,223.00 | \$32'267,582.00 |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Aguascalientes, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE), **Ricardo de Alba Obregón**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Aguascalientes: el Presidente Municipal, **Francisco Gabriel Arellano Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Adrián Ventura Dávila**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Félix Eloy Reyna Rendón**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Calvillo: el Presidente Municipal, **Jesús Soto López**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Toribio Hernández López**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Jesús María: el Presidente Municipal, **Gregorio Zamarripa Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Jorge Acosta Lozano**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Pabellón de Arteaga: el Presidente Municipal, **Arturo Fernández Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Héctor Raúl García Luna**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California Sur y los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S. Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE M. EN C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ, Y EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDU, LORETO Y MULEGE EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C. LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO, LIC. OSCAR RENE NUÑEZ COSIO, DR. JOEL VILLEGAS IBARRA, PROFR. YUAN YEE CUNNINGHAM, Y PROFR. JOSE MANUEL MURILLO PERALTA.

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/1696/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

VIII. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No. 300/001/09 de fecha 2 de enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre 2008, así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 8, 14 y 16 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 2, 4, 13 bis, 14, 15, 18, 43 y 44 de la Ley de Planeación en el Estado de Baja California Sur y los artículos 2, 26 fracción XXXIV y 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, artículo 10, fracción III, V, VIII y XV, 62, 63, 78 y 86 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas.

Los Polígonos Hábitat son identificados por "LA SEDESOL", están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal y aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del Coplade y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado "Subsidios Federales por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del Coplade, y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del Coplade y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del Coplade y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Aplicar los recursos del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.
- f) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”, así como otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de la “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del Coplade y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGESIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las "REGLAS DE OPERACION" y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, **Félix Fernández González**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del COPLADE, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de La Paz, **Rosa Delia Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comondú, **Joel Villegas Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mulegé, **José Manuel Murillo Peralta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Oscar René Núñez Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **Yuan Yee Cunningham**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”****Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados.

| Ciudad o Zona Metropolitana | Municipio | Clave de los Polígonos |
|------------------------------------|------------------|---|
| La Paz | La Paz | 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 303004. |
| San José del Cabo | Los Cabos | 3017, 3018, 3503, 3504. |
| Cabo San Lucas | Los Cabos | 3008, 3009, 3010, 3011, 3501, 3502. |
| Constitución | Comondú | 3013, 3014, 3015, 3016. |
| Santa Rosalía | Mulegé | 303902, 303903, 303904 |
| Loreto | Loreto | 3901, 303901. |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, **Félix Fernández González**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del COPLADE, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de La Paz, **Rosa Delia Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comondú, **Joel Villegas Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mulegé, **José Manuel Murillo Peralta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Oscar René Núñez Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **Yuan Yee Cunningham**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales por Municipio”****Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL” aportará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$49,204,732.00 (cuarenta y nueve millones doscientos cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

| Municipio | Subsidios aportados por “LA SEDESOL” |
|------------------|---|
| LOS CABOS | 24,364.732 |
| LA PAZ | 12,570.000 |
| COMONDU | 8,405.000 |
| LORETO | 1,755.000 |
| MULEGE | 2,110.000 |
| TOTALES | \$49,204,732 |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, **Félix Fernández González**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del COPLADE, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de La Paz, **Rosa Delia Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comondú, **Joel Villegas Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mulegé, **José Manuel Murillo Peralta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Oscar René Núñez Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **Yuan Yee Cunningham**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”****Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2009**

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$49,204,732, (cuarenta y nueve millones doscientos cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

| Municipio | Recursos aportados por “EL ESTADO” | Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS” | Total de recursos |
|------------------|---|--|--------------------------|
| Los Cabos | - | 24,364,732 | 24,364.732 |
| La Paz | 7,542,000 | 5,028,000 | 12,570.000 |
| Comondú | 4,405,000 | 4,000,000 | 8,405.000 |
| Loreto | 755,000 | 1,000,000 | 1,755,000 |
| Mulegé | 1,110,000 | 1,000,000 | 2,110.000 |
| | | | |
| TOTALES | \$ 13,812,000 | \$ 35,392,732 | \$49,204,732 |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, **Félix Fernández González**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del COPLADE, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de La Paz, **Rosa Delia Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comondú, **Joel Villegas Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mulegé, **José Manuel Murillo Peralta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Oscar René Núñez Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **Yuan Yee Cunningham**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y los municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Manzanillo, Tecmán y Villa de Alvarez de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE COLIMA, C. ING. FERDINANDO ENRIQUE MARTINEZ VALENCIA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA; Y LOS MUNICIPIOS DE ARMERIA, COLIMA, COMALA COQUIMATLAN, CUAUHTEMOC, MANZANILLO, TECOMAN Y VILLA DE ALVAREZ, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C. C. LIC. JUAN MANUEL COVARRUBIAS LEYVA, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, ING. OSCAR VALENCIA MONTES, LIC. FLORENCIO LLAMAS ACOSTA, PROF. JOSE LUIS AGUIRRE CAMPOS, C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ Y C. FELIPE CRUZ CALVARIO.

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV.- El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/01696/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular número 300/001/2009 de fecha 2 de enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 así como en lo previsto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 10. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Colima; 10. fracciones I y III, 45 fracción I, incisos i) y o), y 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 y 4 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación del Estado de Colima y 9 y 10 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas.

Los Polígonos Hábitat son identificados por "LA SEDESOL", están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal y aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado "Subsidios Federales por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Aplicar los recursos del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.
- f) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”, así como otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de la "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGESIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las "REGLAS DE OPERACION" y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Colima, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal, **Ferdinando Enrique Martínez Valencia**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, **Jorge Humberto Silva Ochoa**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Armería, **Juan Manuel Covarrubias Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Colima, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comala, **Oscar Valencia Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coquimatlán, **Florencio Llamas Acosta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **José Luis Aguirre Campos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Manzanillo, **Virgilio Mendoza Amezcua**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecomán, **Juan Carlos Pinto Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de Alvarez, **Felipe Cruz Calvario**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2009

"LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados.

| Ciudad o Zona Metropolitana | Municipio | Clave de los Polígonos |
|-----------------------------|------------------|------------------------|
| ZM COLIMA-VILLA DE ALVAREZ | COLIMA | 6002 |
| | | 6004 |
| | | 6005 |
| | | 6006 |
| | | 6999 |
| | | 306002 |
| | COMALA | 306902 |
| | COQUIMATLAN | 6901 |
| | CUAUHTEMOC | 306903 |
| | | 36999 |
| | VILLA DE ALVAREZ | 6007 |
| 6009 | | |
| 6010 | | |
| 6012 | | |
| MANZANILLO | MANZANILLO | 6013 |
| | | 6014 |
| | | 6015 |
| | | 306008 |
| | | 306010 |
| | | 36998 |
| | | 6019 |
| ZM TECOMAN | ARMERIA | 6016 |
| | TECOMAN | 6017 |
| | | 6018 |
| | | 6502 |
| | | 6503 |
| | | 6504 |
| | | 6505 |

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Colima, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: El Delegado Federal, **Ferdinando Enrique Martínez Valencia**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, **Jorge Humberto Silva Ochoa**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Armería, **Juan Manuel Covarrubias Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Colima, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comala, **Oscar Valencia Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coquimatlán, **Florencio Llamas Acosta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **José Luis Aguirre Campos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Manzanillo, **Virgilio Mendoza Amezcua**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecmán, **Juan Carlos Pinto Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de Alvarez, **Felipe Cruz Calvario**.- Rúbrica.

Anexo II
“Subsidios Federales por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2009

“LA SEDESOL” aportará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$46'535,773.00 (cuarenta y seis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)

| Municipio | Subsidios aportados por “LA SEDESOL” |
|------------------|--------------------------------------|
| ARMERIA | 4,450,444 |
| COLIMA | 9,200,000 |
| COMALA | 1,215,000 |
| COQUIMATLAN | 2,765,893 |
| CUAUHTEMOC | 2,185,000 |
| MANZANILLO | 8,660,000 |
| TECOMAN | 14,164,436 |
| VILLA DE ALVAREZ | 3,895,000 |
| TOTALES | 46'535,773 |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Colima, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: El Delegado Federal, **Ferdinando Enrique Martínez Valencia**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, **Jorge Humberto Silva Ochoa**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Armería, **Juan Manuel Covarrubias Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Colima, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comala, **Oscar Valencia Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coquimatlán, **Florencio Llamas Acosta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **José Luis Aguirre Campos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Manzanillo, **Virgilio Mendoza Amezcua**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecmán, **Juan Carlos Pinto Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de Alvarez, **Felipe Cruz Calvario**.- Rúbrica.

Anexo III
“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2009

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$46'535,773.00 (cuarenta y seis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)

| Municipio | Recursos aportados por “EL ESTADO” | Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS” | Total de recursos |
|------------------|------------------------------------|---|----------------------|
| ARMERIA | 2,379,444.00 | 2,071,000.00 | 4,450,444.00 |
| COLIMA | 0.00 | 9,200,000.00 | 9,200,000.00 |
| COMALA | 0.00 | 1,215,000.00 | 1,215,000.00 |
| COQUIMATLAN | 0.00 | 2,765,893.00 | 2,765,893.00 |
| CUAUHTEMOC | 0.00 | 2,185,000.00 | 2,185,000.00 |
| MANZANILLO | 0.00 | 8,660,000.00 | 8,660,000.00 |
| TECOMAN | 3,184,436.00 | 10,980,000.00 | 14,164,436.00 |
| VILLA DE ALVAREZ | 0.00 | 3,895,000.00 | 3,895,000.00 |
| TOTALES | 5'563,880.00 | 40'971,893.00 | 46'535,773.00 |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Colima, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: El Delegado Federal, **Ferdinando Enrique Martínez Valencia**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, **Jorge Humberto Silva Ochoa**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Armería, **Juan Manuel Covarrubias Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Colima, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comala, **Oscar Valencia Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coquimatlán, **Florencio Llamas Acosta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **José Luis Aguirre Campos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Manzanillo, **Virgilio Mendoza Amezcua**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecmán, **Juan Carlos Pinto Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de Alvarez, **Felipe Cruz Calvario**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, la superficie de 4840.35 metros cuadrados, conformada por 1,984.21 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y 2,856.14 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada en Prolongación avenida Niños Héroes sin número, domicilio conocido, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para equipamiento de educación y cultura especial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 4,840.35 m², conformada por 1,984.21 m² de zona federal marítimo terrestre y 2,856.14 m², de terrenos ganados al mar, ubicada en Prolongación Avenida Niños Héroes sin número, domicilio conocido, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano número U.N.A.M.CCML/0207/01B; que obra en el expediente 53/42354 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 11 de abril de 2002, firmada por la Directora General del Patrimonio Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México, se solicitó se destine al servicio del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad Nacional Autónoma de México, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para el equipamiento de educación y cultura especial;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por la C. María Ascención Morales Ramírez, en su carácter de Directora General del Patrimonio Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México, acreditando tal carácter con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2001, otorgado por el Presidente del Patronato Universitario, Francisco Rojas Gutiérrez, formalizado mediante testimonio notarial número 58,585; expedido por el Notario Público número 153 del Distrito Federal, Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila;

Que mediante constancia de número CUS/07/02 de fecha 28 de febrero de 2002, la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, emitió constancia de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Universidad Nacional Autónoma de México, por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;

Que en la superficie solicitada en destino, se encuentran las obras e instalaciones consistentes en un arranque de muelle, caseta de instrumentos meteorológicos, caseta de bombeo, rampa de acceso y una palapa;

Que mediante Opinión Técnica número SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1785/07 de fecha 13 de noviembre de 2007, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de México cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que en virtud de que existen obras, la Universidad Nacional Autónoma de México, por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología presentó copia del expediente administrativo número 053/2002 emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, mediante el cual se le impone una multa, misma que fue pagada y que obra copia del mismo en el expediente, y

Que en virtud de que la Universidad Nacional Autónoma de México, por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México, por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, la superficie de 4840.35 m², conformada por 1,984.21 m², de zona federal marítimo terrestre y 2,856.14 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada en Prolongación Avenida Niños Héroes sin número, domicilio conocido, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para equipamiento de educación y cultura especial, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

| EST. | P.V. | DIST. | RUMBO | V | COORDENADAS | | |
|------|------|--------|-------------|---|-------------|-----------------|--------------|
| | | | | | Y | X | |
| | | | | | ZF1 | 2'307,585.07781 | 513,836.8381 |
| ZF1 | ZF2 | 20.416 | S 16°37'59" | W | ZF2 | 2'307,566.2160 | 513,830.9944 |
| ZF2 | ZF3 | 79.021 | S 23°05'35" | W | ZF3 | 2'307,493.5227 | 513,799.9980 |
| ZF3 | ZF4 | 20.000 | N 69°34'35" | W | ZF4 | 2'307,500.5047 | 513,781.2475 |
| ZF4 | ZF5 | 78.898 | N 23°04'39" | E | ZF5 | 2'307,573.0898 | 513,812.1741 |
| ZF5 | ZF6 | 20.616 | N 16°37'59" | E | ZF6 | 2'307,592.8438 | 513,818.0755 |
| ZF6 | ZF1 | 20.000 | S 69°21'52" | E | ZF1 | 2'307,585.07781 | 513,836.8381 |

SUPERFICIE: 1,984.21 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

| EST. | P.V. | DIST. | RUMBO | V | COORDENADAS | | |
|------|------|--------|-------------|---|-------------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X | |
| | | | | | 1 | 2'307,603.031 | 513,791.023 |
| 1 | ZF6 | 28.907 | S 69°21'52" | E | ZF6 | 2'307,592.8438 | 513,818.0755 |
| ZF6 | ZF5 | 20.616 | S 16°37'59" | W | ZF5 | 2'307,573.0898 | 513,812.1741 |
| ZF5 | ZF4 | 78.898 | S 23°04'39" | W | ZF4 | 2'307,500.5047 | 513,781.2475 |
| ZF4 | 2 | 26.701 | N 69°34'35" | W | 2 | 2'307,509.822 | 513,756.225 |
| 2 | 1 | 99.493 | N 20°28'21" | E | 1 | 2'307,603.031 | 513,791.023 |

SUPERFICIE: 2,856.14 m²

SUPERFICIE TOTAL: 4,840.35 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Universidad Nacional Autónoma de México por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran las superficies destinadas podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Universidad Nacional Autónoma de México por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, obras e instalaciones que se destinan, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarlas o necesitarlas, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

NOTIFICACION relativa a los concursos mineros que fueron declarados desiertos en los términos del artículo 43 del Reglamento de la Ley Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.- Oficio 610/3817/2009.

Asunto: Se notifica haber sido declarados desiertos los concursos que se indican.

En relación con la Convocatoria DGM/C02-09, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 3 de diciembre de 2008, invitando a los concursos para el otorgamiento de concesiones mineras sobre terrenos amparados por las asignaciones canceladas que en dicha Convocatoria se detallan, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, párrafo segundo, de la Ley Minera, se notifica para los efectos legales a que haya lugar, que los concursos relativos a los prospectos mineros "ANDREA", DGM/C02-09-01, "GUADALCAZAR", DGM/C02-09-02, "SAN JAVIER", DGM/C02-09-03, y "SANTA ISABEL", DGM/C02-09-04, fueron declarados desiertos por esta Secretaría en los términos del artículo 43 del Reglamento de dicha Ley, como consta en las actas administrativas levantadas ante la fe de los CC. Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, Notario Público número 162, para el caso del prospecto citado en primer término, y Lic. Mauricio Alejandro Oropeza Estrada, Corredor Público número 14, tratándose de los tres prospectos restantes, ambos de México, Distrito Federal, atento a lo dispuesto por el artículo 35, penúltimo párrafo, del Reglamento antes citado.

Esta notificación en el Diario Oficial de la Federación surte efectos legales el día de su publicación en el referido Diario.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2009.- El Director General de Minas, **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/I-02/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO", S.A. DE C.V., CON R.F.C. CHO890405M63.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha siete de abril de dos mil nueve, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el incidente de medidas cautelares relativo al juicio de nulidad número 5672/09-17-03-4, promovido por la empresa "Constructora Hostotipaquillo", S.A. de C.V., determinó que "... respecto a la imposición de la SANCION ECONOMICA, consistente en multa, a juicio de los Magistrados que integran esta Sala, debe otorgarse la suspensión definitiva de la ejecución de la resolución impugnada, la cual surtirá efectos una vez que la solicitante otorgue garantía suficiente del interés fiscal, ante la autoridad exactora o en todo caso acredite que ya lo hizo...",... "...Por otra parte este Organó Colegiado considera procedente conceder la suspensión definitiva de la ejecución de la resolución impugnada, por lo que hace a la SANCION ADMINISTRATIVA, consistente en no poder presentar propuestas ni poder celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas por un período de tres meses, única y exclusivamente para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, hasta en tanto de dicte sentencia definitiva firme en juicio..."...".Bajo tales consideraciones, lo procedente es otorgar la medida cautelar solicitada, en los términos y condiciones expuestos en el texto del presente fallo, y respecto de la sanción de inhabilitación, la autoridad se encuentra obligada a dejar sin efectos la circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2009...", por lo tanto, en cumplimiento al proveído de cuenta, se declara suspender la inhabilitación por el plazo de tres meses y la multa impuesta por esta Área de Responsabilidades, a través de la resolución dictada el doce de febrero de dos mil nueve, en el expediente número DS-0096/2007, debiéndose recibir propuestas o celebren contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de mayo de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rogelio Camacho Sucre**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecedora Técnica del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-008/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/0760/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA TECNICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de 11 de mayo de 2009, que se dictó en el expediente número UI-PSP-008/2006, incoado en contra de la empresa, "Abastecedora Técnica del Golfo, S.A. de C.V."; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, toda vez que en la ejecutoria dictada el dieciséis de abril de dos mil nueve, en el que el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito con residencia en Villahermosa, Tabasco, se confirmó la sentencia de treinta de agosto de dos mil siete dictada por la Juez Noveno de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz, en el Juicio de Amparo 489/2006, en la que por un lado sobreseyó y por otra parte negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa; deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, por un plazo de un año, dos meses y siete días, contado a partir del día siguiente, a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que hayan celebrado con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 12 de mayo de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RAFAEL CASTRO VELAZQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser migrantes y repatriados, como se señala en el inciso k) de dicho artículo y ordenamiento jurídico.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, el contribuir a la igualdad de oportunidades para el desarrollo de la infancia y adolescencia en condición de migrante.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de manera específica la estrategia 20.2 impulsar una coordinación interinstitucional para la atención del fenómeno de la migración infantil. Es necesario prevenir y atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados que enfrentan las problemáticas colaterales a que están expuestos, así como promover acciones coordinadas de protección familiar e infantil.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16, fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracciones II y III de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones IV, V y XXII de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de ejecución del programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio 2008, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Asistencia Social para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la ley sobre el sistema estatal de asistencia social, publicado en el periódico oficial del estado de Sinaloa, el día 26 de junio de 1987.
- II.2** Se encuentra debidamente representado en los términos de los artículos 27 fracción VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.3** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Ignacio Ramírez número 580 Pte., colonia Jorge Almada, Culiacán, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sinaloa asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia del 2008, para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia

Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y XXXII, en relación al 15, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia y los Lineamientos Generales para la Asignación, Ejercicio, Comprobación y Justificación de los Recursos Financieros proporcionados por el Sistema Nacional DIF para la implementación de Acciones del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia en las Entidades Federativas de mayo de 2008; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del "Plan Anual de Trabajo" sobre la temática de Niños, Niñas, Adolescentes Migrantes y Repatriados aprobado por el "DIF NACIONAL", descrito en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la autorización presupuestal emitida mediante oficio número 232/00000/645/2008 elaborado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se otorgará conforme al Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del Plan Anual de Trabajo se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre del 2008 y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el Plan Anual de Trabajo.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa respectivo y en el Anexo 1.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Plan Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar cuando menos en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del Plan Anual de Trabajo materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Protección a la Infancia;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Plan Anual de Trabajo "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

| | |
|----------------|---|
| "DIF NACIONAL" | LIC. ALEJANDRO OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE |
| "DIF ESTATAL" | LIC. ETHELVINA ARISTA RUIZ PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a la ejecución del Plan Anual de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del Plan Anual de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del Plan Anual de Trabajo, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al “DIF NACIONAL” los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados para la ejecución del Plan Anual de Trabajo a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las temáticas abordadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Plan Anual de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rafael Castro Velázquez**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
 DIRECCION GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
 PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA

F/1

| PLAN ANUAL DE TRABAJO | |
|-----------------------|---------|
| ESTADO | SINALOA |

| INSTANCIA EJECUTORA | SEDIF | FECHA DE ELABORACION | DIA | MES | AÑO |
|---------------------|-------|----------------------|-----|-----|------|
| | | | 13 | 8 | 2008 |

| | |
|--|-----------------------------|
| DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA | DR. RAFAEL CASTRO VELAZQUEZ |
|--|-----------------------------|

| | | | |
|-------------|----------------------------|-------|-------------------------------------|
| COORDINADOR | LIC. ETHELVINA ARISTA RUIZ | CARGO | PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR |
|-------------|----------------------------|-------|-------------------------------------|

| TELEFONO |
|-----------------|
| (667) 716-44-86 |

| FAX |
|------------------|
| (667) 7-12-16-03 |

| CORREO ELECTRONICO |
|--|
| e_arista@hotmail.com |

| NUMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO | | |
|---|--|---|
| INSTITUCION | ACCIONES DE PREVENCION DE RIESGOS SOCIALES | ACCIONES DE ATENCION DE PROBLEMATICAS ESPECIFICAS |
| SISTEMAS ESTATALES | 5 | |
| SISTEMAS MUNICIPALES | 18 | |
| OTROS | | |

| JUSTIFICACION |
|--|
| <p>La migración de menores, en los últimos años, se ha convertido en un problema que requiere atención especial, porque son más vulnerables. Los menores migrantes, generalmente del sexo masculino, oscilan entre los 14 y los 17 años de edad,</p> <p>En el presente Plan Anual de Trabajo 2008, se pretenden englobar las acciones para impartir las pláticas de orientación, sesiones preventivas a grupos específicos y la realización de acciones de activación social en las comunidades, la asignación de apoyos compensatorios a menores trabajadores, que ayuden a disminuir los riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes en nuestro estado evitando la migración de éstos.</p> <p>En Sinaloa hombres, mujeres y niños de escasos recursos son los que tratan de migrar, buscando mejores condiciones de vida, porque en su tierra prevalece el desempleo, la violencia, el hambre y la pobreza, por otra parte un número considerable de los menores que viajan solos a la frontera norte del país, son menores que en su momento han sido trabajadores en situación de calle o jornaleros agrícolas y que son enganchados por adultos que realizan la misma actividad con la promesa de recibir mejores ganancias y en muchos de los casos aceptan la propuesta por el simple hecho de vivir la experiencia. Estos menores por lo regular cambian de nombre y lugar de procedencia para evitar ser regresados a su estado, algunos por no volver a la situación que los hizo marcharse y otros para seguir recorriendo territorio.</p> |
| PRINCIPALES PROBLEMATICAS DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA DETECTADAS EN EL ESTADO |
| <p>En Sinaloa de acuerdo al censo poblacional INEGI 2005, el 30.53% de la población son menores entre los 5 a 19 años, los cuales están propensos de caer en alguna situación que ponga en riesgo su sano desarrollo como lo pueden ser la drogadicción, embarazos a temprana edad, trabajo infantil, migración a la frontera norte, deserción escolar, maltratos, abandonos, explotación sexual. En 2007, 112 menores de entre los 0-17 años fueron detenidos en la frontera norte de país que provenían de los 18 municipios del estado.</p> <p>Estos menores provienen de comunidades donde la pobreza y la falta de oportunidades los obliga a dejar su tierra por un "mejor futuro", lo cual los hace presa fácil de los riesgos que por el camino pudieran encontrar, cayendo en redes de explotación (laboral y sexual), caen en las adicciones o sufren accidentes que los deja marcados o pierden la vida en alguno de ellos.</p> |

| OBJETIVO GENERAL |
|--|
| <p>Prevenir y Atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados de nuestro estado, así como a las problemáticas asociadas a su condición a través de acciones de protección, reintegración.</p> |

| OBJETIVOS ESPECIFICOS |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> * Establecer una coordinación interinstitucional para la prevención y atención de los menores migrantes * Desarrollar acciones de promoción y difusión de los derechos de las niñas niños y adolescentes de nuestro estado * Prevenir el flujo de menores del estado a la frontera norte *Prevenir el flujo de menores del estado a la frontera norte |

| PLAN ANUAL DE TRABAJO | | | | | | | | | | |
|---|---|--|----------------------|-----------|-------------|----------------------|----------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------|
| TEMATICA | | MENORES MIGRANTES | | | | MPIOs. PARTICIPANTES | | 18 | | |
| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJO DE RECURSOS | | | | | | | | | | |
| Rubro | Actividad | Unidad de Medida | Recursos Financieros | | | | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| | | | Federales | Estatales | Municipales | Otros | | | | |
| PREVENCIÓN | Promover el desarrollo de acciones de fortalecimiento de las capacidades emocionales y formativas de las niñas, niños y adolescentes y familias | Campaña | \$20,000.00 | | | | | 1 | | |
| | Pláticas de información y sensibilización sobre la atención a menores migrantes. | Pláticas de Información y Sensibilización | \$10,000.00 | | | | | 15 | 15 | |
| | Material de Difusión (Trípticos, Dípticos, Posters, Carpetas, Mantas) | Trípticos, Dípticos, Posters, mantas | \$25,000.00 | | | | | 5,000 trip, 3 mantas de 2x3.5 | 3,000 poster, 2,000 carpetas, | |
| | Espectaculares Móviles, para conocer la problemática | Espectaculares | \$45,000.00 | | | | | 1 espectacular móvil (4x2 mts) | 1 espectacular móvil (4x2 mts) | |
| ATENCIÓN | Traslado y alimentación de las niñas, niños y adolescentes migrantes desde la frontera hasta sus lugares de origen | Menores atendidos en alimentación, hospedaje, traslado | \$65,000.00 | | | | | 10 menores | 10 menores | |
| | Seguimiento de los casos de niños que regresaron de la frontera norte, después de ser repatriados y trasladados a sus lugares de origen | Seguimientos de casos a menores migrantes | \$15,000.00 | | | | | 10 seguimientos | 10 seguimientos | |
| | Orientaciones y Asesorías Jurídicas y Psicológicas durante el proceso de traslado a su lugar de origen | Total de asesorías y orientaciones | | | | | | 24 | 24 | |
| | Apoyos compensatorios para la migración infantil en el estado | Apoyos para reincorporarlos al sistema educativo | \$80,000.00 | | | | | 40 becas de 2,000 c/u | | |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|---|-------------|--|--|--|--|--|-------------|-------------|
| INCORPORACION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA EN LOS ESQUEMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN | Realizar materiales de información y sensibilización sobre los derechos de los niños dirigidos a población infantil migrante y sus familias | Folletería | \$15,000.00 | | | | | | 10,000 | 5,000 |
| | Realizar trabajo de sensibilización, capacitación y fortalecimiento con las familias de las niñas, niños y adolescentes que han sido reincorporados a su familia después de haber estado en los albergues de la frontera norte | Capacitación en zonas de alto riesgo a familias vulnerables | \$10,000.00 | | | | | | 80 familias | 80 familias |
| | | | | | | | | | | |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | Acondicionar un área para la recepción y atención de los menores migrantes y espera de ser reincorporados a su lugar de origen | Area adecuada | \$65,000.00 | | | | | | 1 | |
| | | | | | | | | | | |

Autorizó Titular de la Instancia Ejecutora

Vo. Bo. del Sistema Nacional DIF

Dr. Rafael Castro Velázquez

Lic. Ana Patricia Elías Ingram

Director General del Sistema Estatal DIF Sinaloa

Directora General de Protección a la Infancia

Rúbrica.

Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
DIRECCION DE PROTECCION A LA INFANCIA
PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA
RECURSOS DESTINADOS POR EL SNDIF

Sistema Estatal DIF: Sinaloa

| PROGRAMA | TOTAL DE RECURSOS 2008 | PRIMERA RADICACION (50%) Septiembre | SEGUNDA RADICACION (50%) Octubre |
|---|---------------------------|---|--|
| Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados | 350,000.00 | 175,000.00 | 175,000.00 |

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LA LIC. LYSETTE MARCOS RUIZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser migrantes y repatriados, como se señala en el inciso k) de dicho artículo y ordenamiento jurídico.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, el contribuir a la igualdad de oportunidades para el desarrollo de la infancia y adolescencia en condición de migrante.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de manera específica la estrategia 20.2 impulsar una coordinación interinstitucional para la atención del fenómeno de la migración infantil. Es necesario prevenir y atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados que enfrentan las problemáticas colaterales a que están expuestos, así como promover acciones coordinadas de protección familiar e infantil.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16, fracción IV y 19 fracción XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracciones II y III de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones IV, V y XXII de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de ejecución del programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio 2008, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Asistencia Social para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 280, expedido por la cuadragésima novena legislatura del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial No. 21 de fecha 12 de marzo de 1977 y en donde, en su Artículo 5, se mencionan las autoridades internas, mismas que son: El Patronato, la Presidenta del Patronato, la Directora General y los Comités Municipales.
- II.2 La Lic. Lysette Marcos Ruiz, acredita su personalidad como Directora General del "DIF TAMAULIPAS" con nombramiento de fecha 1 de enero de 2005, expedido a su favor por el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- II.3 De acuerdo a lo que establece el decreto referido en la cláusula Primera, en su artículo Décimo fracción VIII, así como en el numeral 32 fracción VII de la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, y artículo 12 fracción VIII y IX del decreto número 535 de fecha octubre 15 de 1983, publicado en el Periódico Oficial 83, a través del cual se actualiza la organización y funcionamiento del Sistema DIF Estatal, donde se establece que los integrantes del patronato no percibirán retribución alguna; y que es la Directora General la facultada para firmar convenios, contratos y actos jurídicos del Sistema.

- II.4** Que su Representante Legal cuenta con la capacidad jurídica suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero 297, Ursulo Galván y Río San Juan, colonia Tamatán, código postal 87060, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**
- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tamaulipas asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia del 2008, para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y XXXII, en relación al 15, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el artículo 32 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia y los Lineamientos Generales para la Asignación, Ejercicio, Comprobación y Justificación de los Recursos Financieros proporcionados por el Sistema Nacional DIF para la implementación de Acciones del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia en las Entidades Federativas de mayo de 2008; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del "Plan Anual de Trabajo" sobre la temática de Niños, Niñas, Adolescentes Migrantes y Repatriados aprobado por el "DIF NACIONAL", descrito en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la autorización presupuestal emitida mediante oficio número 232/10000/599/2008 elaborado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se otorgará conforme al Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del Plan Anual de Trabajo se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2008 y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el Plan Anual de Trabajo.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa respectivo y en el Anexo 1.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Plan Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar cuando menos en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del Plan Anual de Trabajo materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Protección a la Infancia;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Plan Anual de Trabajo "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

| | |
|----------------|---|
| "DIF NACIONAL" | LIC. ALEJANDRO OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE |
| "DIF ESTATAL" | LIC. TITA EUGENIA PEREZ GALLARDO MONTEMAYOR COORDINADORA ESTATAL MECED |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a la ejecución del Plan Anual de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del Plan Anual de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del Plan Anual de Trabajo, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al “DIF NACIONAL” los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados para la ejecución del Plan Anual de Trabajo a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las temáticas abordadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Plan Anual de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lysette Marcos Ruíz**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA

F/1

| PLAN ANUAL DE TRABAJO | |
|-----------------------|------------|
| ESTADO | TAMAULIPAS |

| INSTANCIA EJECUTORA | SISTEMA DIF TAMAULIPAS SISTEMAS DIF MUNICIPALES | FECHA DE ELABORACION | DIA | MES | AÑO |
|---------------------|---|----------------------|-----|-----|------|
| | | | 12 | 8 | 2008 |

| | |
|--|--------------------------|
| DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA | LIC. LYSETTE MARCOS RUIZ |
|--|--------------------------|

| | | | |
|-------------|--|-------|----------------------------|
| COORDINADOR | LIC. TITA EUGENIA PEREZ GALLARDO MONTEMAYOR | CARGO | Coordinadora Estatal MECED |
|-------------|--|-------|----------------------------|

| TELEFONO |
|------------------|
| (834) 31 8 14 39 |

| FAX |
|-----------------|
| (834) 31 8 1439 |

| CORREO ELECTRONICO |
|------------------------------|
| camef_tamaulipas@hotmail.com |

| NUMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO | | |
|---|--|---|
| INSTITUCION | ACCIONES DE PREVENCION DE RIESGOS SOCIALES | ACCIONES DE ATENCION DE PROBLEMATICAS ESPECIFICAS |
| SISTEMA ESTATAL | | 4 |
| SISTEMAS MUNICIPALES | | 25 |
| OTROS | | |

| JUSTIFICACION |
|--|
| <p>El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas es la instancia normadora y ejecutora de las acciones de asistencia social mencionadas en el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas, con el objetivo de realizar acciones de profunda recuperación de planes de vida y asistencia social en el entorno comunitario para la atención de grupos vulnerables como lo son nuestros niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados.</p> <p>Debido a la ubicación geográfica del Estado de Tamaulipas, es de suma importancia la atención a menores migrantes no acompañados, así como el Fortalecimiento a sus familias, el Respeto a los Derechos de las Niñas y los Niños, así como la sensibilización sobre los riesgos que conlleva el cruce ilegal. Es importante mencionar como la estadística anual de atención a través de nuestros albergues se ha ido incrementando en estos últimos tres años siendo atendidos 3510 Menores en el 2007. Y en lo que va del primer semestre de 2008, se llevan atendidos 2648 menores. La necesidad de establecer módulos de atención dentro del INM es debido al crecimiento de menores de circuito dentro de los municipios fronterizos lo que nos ayudará y agilizará la entrega de los mismo a sus familiares que muchas de las veces se encuentran en las cercanías de los cruces, y mandar sólo aquellos menores que por ser de otros estados es necesario albergarlos en otras instalaciones, además de obtener una mayor seguridad, tanto para el personal del sistema DIF municipal como para los menores cuando se ven amenazados por personas que se prestan a acciones delictivas.</p> |

| PRINCIPALES PROBLEMATICAS DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA DETECTADAS EN EL ESTADO |
|--|
| <p>Unas de las problemáticas más graves que enfrentan nuestros menores migrantes y que se han ido dictando en base a las entrevistas realizadas por nuestro personal dentro de los albergues CAMEF son las siguientes: provienen de una familia ya desintegrada donde por los menos uno de sus padres se encuentra ya en E.U., la deserción escolar donde muchos de ellos dejan los estudios por falta del recurso económico y por que salen en busca de un mejor futuro, el miedo a lo desconocido, la falta de alimento en su traslado hacia la frontera, violaciones a sus derechos, adicciones a las que se exponen, explotaciones tanto el ámbito laboral como podría darse en el ámbito sexual comercial, y mientras tratan de lograr el cruce mendigan en la calle, con lo que genera un incremento de actos delictivos o vagancia en los municipios fronterizos por donde intentan cruzar. La problemática con los menores de circuito radica que son explotados por gente que se dedica a utilizarlos de guía con fines de lucro para ellos a cambio de un estímulo económico, que en muchos de los casos es probable que ni sus padres estén enterados de la actividad, ya que frecuentemente estos menores son sacados de nuestros albergues bajo amenazas al personal.</p> |

| OBJETIVO GENERAL |
|---|
| <p>Atender a los menores que son detectados en la frontera Norte y reintegrarlos con sus familias y a sus comunidades de origen, además de sensibilizarlos sobre sus derechos y los peligros que enfrentan, al internarse de manera no autorizada al vecino país, con el propósito de desalentar su reincidencia.</p> |

| OBJETIVOS ESPECIFICOS |
|---|
| <p>*Establecer los módulos de atención dentro de las instalaciones del INM en donde se recibirán, atenderán y canalizarán a los menores migrantes. *Fortalecer a nuestros albergues de tal modo que éstos otorguen un mejor servicio de atención, apoyo, esparcimiento y agilización en el trámite de reintegración a sus familias. *Diseño de campañas de difusión para dar a conocer el funcionamiento de los módulos y albergues de nuestro estado. *Campañas de desaliento de este fenómeno migratorio en donde se describan los riesgos que éste conlleva, así como sus derechos y el proceso que conlleva si éstos fueran detenidos en el intento de cruce o repatriados.</p> |

| PLAN ANUAL DE TRABAJO | | | | | | | | | | |
|--|--|--|-------------------------|-----------|-------------|----------------------|----------------|---------------|----------------|-------------------------------------|
| TEMATICA | | Menores Fronterizos | | | | MPIOs. PARTICIPANTES | | 3 | | |
| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJO DE RECURSOS | | | | | | | | | | |
| Rubro | Actividad | Unidad de Medida | Recursos Financieros 18 | | | | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| | | | Federales | Estatales | Municipales | Otros | | | | |
| PREVENCIÓN | Campaña de Sensibilización a los riesgos de la niñez migrante no acompañada así como promover acciones para desalentarla | Campaña | \$650,000.00 | | | | | | 1 | 2 |
| ATENCIÓN | Apoyo psicológico | Niña, Niño y Adolescente | | | | | 193 | 218 | 86 | 303 |
| | Atención Jurídica | Niña, Niño y Adolescente | | | | | 93 | 157 | 37 | 63 |
| | Atenciones Médicas | Niña, Niño y Adolescente | | | | | 868 | 956 | 276 | 650 |
| | Alimentación dentro de los módulos | Niña, Niño y Adolescente | \$1,200,000.00 | | | | 1211 | 1083 | 354 | 912 |
| | Traslado y Alimentación durante el traslado a su lugar de origen a los niños migrantes no acompañados | Niña, Niño y Adolescente | \$600,000.00 | | | | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 |
| INCORPORACION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA EN LOS ESQUEMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN | Difusión de los Derechos de los niños | Trípticos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Dípticos para la sensibilización sobre los riesgos que enfrentan al internarse de manera no autorizada al vecino país, con el propósito de desalentar su reincidencia. | \$50,000.00 | | | | | | | 10,000 Trípticos 10,000 Dípticos |

| | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--|----------|--------------|--|--|--|--|--|--|---|
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | Fortalecimiento a Albergues CAMEF (Compra de equipamiento y mobiliario, material de entretenimiento, reforzamiento de talleres, Reforzamiento de áreas de los albergues: cocina, lavandería, dormitorios, áreas de convivencia), Levantamiento de bardas por seguridad | Albergue | \$900,000.00 | | | | | | | 3 |
| | Equipamiento y mobiliario para la instalación módulos de atención en los municipios de Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa | Módulos | \$700,000.00 | | | | | | | 3 |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | Adecuación de espacios para la instalación de módulos dentro de las instalaciones del puente internacional en Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo | Módulo | \$400,000.00 | | | | | | | 3 |

Autorización de la Instancia Ejecutora

Vo. Bo. del Sistema Nacional DIF

Directora Sistema DIF Tamaulipas
Lic. Lysette Marcos Ruiz
Rúbrica.

Directora General de Protección a la Infancia
Lic. Ana Patricia Elías Ingram
Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
DIRECCION DE PROTECCION A LA INFANCIA
PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA
RECURSOS DESTINADOS POR EL SNDIF

Sistema Estatal DIF: Tamaulipas

| PROGRAMA | TOTAL DE RECURSOS 2008 | PRIMERA RADICACION (50%) Septiembre | SEGUNDA RADICACION (50%) Octubre |
|---|---------------------------|---|--|
| Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados | 4,500,000.00 | 2,250,000.00 | 2,250,000.00 |

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PROFA. ZITA BEATRIZ PAZZI MAZA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser migrantes y repatriados, como se señala en el inciso k) de dicho artículo y ordenamiento jurídico.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, el contribuir a la igualdad de oportunidades para el desarrollo de la infancia y adolescencia en condición de migrante.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de manera específica la estrategia 20.2 impulsar una coordinación interinstitucional para la atención del fenómeno de la migración infantil. Es necesario prevenir y atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados que enfrentan las problemáticas colaterales a que están expuestos, así como promover acciones coordinadas de protección familiar e infantil.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16, fracción IV y 19 fracción XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracciones II y III de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones IV, V y XXII de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de ejecución del programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio 2008, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Asistencia Social para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de fecha 28 de enero de 1987.
- II.2 Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia jurídica a personas de escasos recursos económicos y orientación social a menores, indígenas, ancianos y personas con discapacidad, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad, así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3 Su representante legal está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracciones VII y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que en materia de asistencia social ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Miguel Alemán 109, colonia Federal, código postal 91140, Xalapa, Veracruz.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Veracruz asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia del 2008, para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y XXXII, en relación al 15, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia y los Lineamientos Generales para la Asignación, Ejercicio, Comprobación y Justificación de los Recursos Financieros proporcionados por el Sistema Nacional DIF para la implementación de Acciones del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia en las Entidades Federativas de mayo de 2008; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del "Plan Anual de Trabajo" sobre la temática de Niños, Niñas, Adolescentes Migrantes y Repatriados aprobado por el "DIF NACIONAL", descrito en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la autorización presupuestal emitida mediante oficio número 232/00000/645/2008 elaborado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de \$1'350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se otorgará conforme al Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del Plan Anual de Trabajo se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2008 y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el Plan Anual de Trabajo.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa respectivo y en el Anexo 1.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Plan Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar cuando menos en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del Plan Anual de Trabajo materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Protección a la Infancia;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Plan Anual de Trabajo "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

| | |
|----------------|---|
| "DIF NACIONAL" | LIC. ALEJANDRO OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE |
| "DIF ESTATAL" | LIC. BERNARDO MIGUEL SANCHEZ VIGIL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CEDAS |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a la ejecución del Plan Anual de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del Plan Anual de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del Plan Anual de Trabajo, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al "DIF NACIONAL" los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados para la ejecución del Plan Anual de Trabajo a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las temáticas abordadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Plan Anual de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Zita Beatriz Pazzi Maza**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA

F/1

| PLAN ANUAL DE TRABAJO | |
|-----------------------|----------|
| ESTADO | Veracruz |

| | | | | | |
|----------------------------|---|-----------------------------|------------|------------|------------|
| INSTANCIA EJECUTORA | Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz | FECHA DE ELABORACION | DIA | MES | AÑO |
| | | | 8 | 8 | 2008 |

| | |
|---|---------------------------------|
| DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA | Profra. Zita Beatríz Pazzi Maza |
|---|---------------------------------|

| | | | |
|--------------------|------------------------------------|--------------|--------------------------------|
| COORDINADOR | Lic. Bernardo Miguel Sánchez Vigil | CARGO | Secretario Ejecutivo del CEDAS |
|--------------------|------------------------------------|--------------|--------------------------------|

| |
|-------------------|
| TELFONO |
| 01 228 8 18 32 19 |

| |
|-------------------|
| FAX |
| 01 228 8 12 38 18 |

| |
|-----------------------------|
| CORREO ELECTRONICO |
| consejo@xal.megared.net.mx; |

| NUMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO | | |
|---|--|---|
| INSTITUCION | ACCIONES DE PREVENCION DE RIESGOS SOCIALES | ACCIONES DE ATENCION DE PROBLEMATICAS ESPECIFICAS |
| 1 SISTEMAS ESTATALES | 20 | |
| SISTEMAS MUNICIPALES | 212 | 3 |
| OTROS | | |

| JUSTIFICACION |
|---|
| <p>Veracruz, dentro del fenómeno de la migración infantil no acompañada, por sus condiciones geográficas, se considera como Estado de Origen y de Tránsito. En ambas vertientes se presentan situaciones que ponen en riesgo a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, nacionales o extranjeros (que se acogen a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño), lo que implica la protección de sus derechos mediante acciones de prevención, atención y procuración de sistemas e instrumentos que eviten el fenómeno y, en su caso, reintegren a las niñas, niños y adolescentes a sus familias, en su municipios de origen. Por otro lado, en el Municipio de Acayucan, Veracruz, existe una de las principales estaciones migratorias del país, la más moderna y amplia, a cargo del Instituto Nacional de Migración, en donde se reciben niños, niñas y adolescentes que viajan sin la compañía de un adulto, por lo que el DIF, en el ámbito del respeto de atribuciones, coadyuva a la protección de los mismos, independientemente de su nacionalidad, por lo que se instalará un módulo de atención para ese grupo de población infantil al interior de dicha estación.</p> |
| PRINCIPALES PROBLEMATICAS DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA DETECTADAS EN EL ESTADO |
| <p>El Estado de Veracruz, por ser una entidad que abarca gran parte del litoral del Golfo de México, es un estado propicio para el tránsito de migrantes que procede de Centroamérica, misma que, en el caso de los menores migrantes no acompañados, en su traslado a la frontera norte del país, puede ser objeto de redes de delincuencia y están expuestos (nacionales o extranjeros) a polleros, a la explotación sexual, narcotráfico, tráfico de órganos, enfermedades, entre otros.</p> <p>Del mismo modo la familia veracruzana, como la del resto del país, vive problemas como desintegración familiar, violencia, adicciones, delincuencia, falta de oportunidades de trabajo, que lleva a la búsqueda de mejores oportunidades de trabajo generalmente en los Estados Unidos de América, sumado al hecho histórico de que muchas generaciones multiplican la idea de que la experiencia de perseguir el "sueño americano" es fructífera.</p> <p>De acuerdo con estadísticas de la red de albergues fronterizos (DIF nacional), en Veracruz el índice de municipios expulsores señala que 26 de los 212 municipios del estado expulsan casi el 50% de niños, niñas y adolescentes migrantes, independientemente de la información obtenida con las familias de migrantes, así como con los menores repatriados al auspicio de este programa durante 2007.</p> |

| OBJETIVO GENERAL 11 |
|--|
| <p>Promover acciones que desalienten la migración infantil no acompañada del Estado de Veracruz y brindar una atención integral a los niños, niñas y adolescentes migrantes de origen veracruzano, así como brindar atención cálida a los niños, niñas y adolescentes migrantes extranjeros que sean albergados por autoridades migratorias en la estación migratoria de Acayucan, Veracruz.</p> |

| OBJETIVOS ESPECIFICOS 12 |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1.- Implementar acciones preventivas que desanimen la migración en los principales municipios expulsores. 2.- Realización y coordinación de acciones para desalentar la migración de niñas, niños y adolescentes 3.- Realización y coordinación de acciones para reintegrar a las niñas, niños y adolescentes con su familia en el lugar de origen 4.- Implementar acciones de seguimiento en casos de niñas, niños y adolescentes migrantes, a fin de evitar nuevamente su migración 5.- Fortalecer la red de albergues de tránsito del programa interinstitucional de atención a menores fronterizos en Veracruz 6.- Implementar acciones de seguimiento en casos de niñas, niños y adolescentes migrantes, veracruzanos a fin de evitar nuevamente su migración. 7.- Promover la firma de un convenio de coordinación con DIF nacional e INAMI, para la instalación y equipamiento de un módulo de atención a niños, niñas y adolescentes en la estación migratoria de Acayucan, Veracruz. 8.- Promover acciones de coordinación con el DIF Municipal de Acayucan, Veracruz, para brindar una mejor atención a niñas, niños y adolescentes en la estación migratoria. 9.- Promover acciones en la estación migratoria de Acayucan, Veracruz, que desalienten la migración. 10.- Difundir los Trabajos del Programa Interinstitucional de Atención a menores Migrantes en Territorio Veracruzano. 11.- Capacitar a los operadores de este programa para la ejecución del mismo, a nivel estatal y municipal. |

PLAN ANUAL DE TRABAJO

| TEMATICA | | MIGRANTES Y REPATRIADOS | | MPIOs. PARTICIPANTES | | 212 | | | | |
|---|---|-------------------------|----------------------|----------------------|-------------|-------|----------------|---------------|----------------|---------------|
| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJO DE RECURSOS | | | | | | | | | | |
| Rubro | Actividad | Unidad de Medida | Recursos Financieros | | | | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| | | | Federales | Estatales | Municipales | Otros | | | | |
| PREVENCIÓN | Pláticas sobre los riesgos de la migración infantil no acompañada | Plática | | | | | | 3 | 4 | |
| | Diseño e impresión de trípticos, dípticos, posters, plotters, llaveros, plumas, lápices, gomas, entre otros, para difusión | Material | 50,000 | | | | | 5,000 | 10,000 | |
| | Foro sobre migración infantil no acompañada | Foro | 50,000 | | | | | | 1 | |
| | Campaña en radio, televisión y prensa | Campaña | 100,000 | | | | | 1 | 1 | |
| ATENCIÓN | Traslado y alimentación | Persona | 300,000 | | | | | 5 | 25 | |
| | Material didáctico (aprendizaje y recreativo para enseñar sobre la problemática que representa la migración infantil no acompañada) | MATERIAL | 10,000 | | | | | 5,000 | 10,000 | |
| | Seguimiento en municipio de origen | Persona | | | | | | 5 | 25 | |
| | Valoración psicológica | Persona | 36,000 | | | | | 20 | 30 | |
| | Trabajo social | Persona | 36,000 | | | | | 20 | 30 | |
| | Asesoría jurídica | Persona | | | | | | 20 | 30 | |

| | | | | | | | | | | |
|--|---|---------------------|---------|--|--|--|--|--|-------|--------|
| INCORPORACION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA EN LOS ESQUEMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN | Diseño e impresión material de difusión, para información y sensibilización | Diseño e impresión | 50,000 | | | | | | 5,000 | 10,000 |
| | Otorgamiento de despensa | Familia | 22,500 | | | | | | 15 | 30 |
| | Beca mensual para estudio | Beca | 45,000 | | | | | | 15 | 30 |
| | Pláticas de integración familiar | Persona | | | | | | | 5 | 25 |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | Equipamiento informático de un módulo de atención al interior de la estación migratoria de Acayucan, Veracruz | Equipo | 40,000 | | | | | | | 6 |
| | Mobiliario y equipo de oficina para un módulo de atención | Mobiliario | 60,000 | | | | | | | 20 |
| | Test psicológicos | Test | 8,000 | | | | | | 1 | 1 |
| | Acondicionamiento y equipamiento de espacios de recepción del módulo de atención | Servicio y material | 200,000 | | | | | | 2 | 2 |
| | Equipamiento médico | Equipo | 44,500 | | | | | | | 3 |
| | Equipamiento juegos infantiles | Equipo | 10,000 | | | | | | | 4 |
| | Equipamiento deportivo | Equipo | 20,000 | | | | | | | 10 |
| | Acondicionamiento área de recepción | Servicio y material | 70,000 | | | | | | 5 | 5 |
| | Equipamiento áreas de dormitorio | Equipo | 100,000 | | | | | | 2 | 3 |
| | Equipamiento área de cocina | Equipo | 50,000 | | | | | | 5 | 10 |
| | Equipamiento área de lavado | Equipo | 20,000 | | | | | | | |
| | Acondicionamiento cocina | Servicio y material | 13,000 | | | | | | | |
| Acondicionamiento dormitorios | Servicio y material | 15,000 | | | | | | | | 1 |

Autorización de la Instancia Ejecutora

Directora General del Sistema Estatal DIF Veracruz
Profa. Zita Beatriz Pazzi Maza
 Rúbrica.

Vo. Bo. del Sistema Nacional DIF

Directora General de Protección a la Infancia
Lic. Ana Patricia Elías Ingram
 Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
DIRECCION DE PROTECCION A LA INFANCIA
PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA
RECURSOS DESTINADOS POR EL SNDIF

Sistema Estatal DIF: Veracruz

| PROGRAMA | TOTAL DE RECURSOS 2008 | PRIMERA RADICACION (50%) Septiembre | SEGUNDA RADICACION (50%) Octubre |
|---|-----------------------------------|--|---|
| Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados | 1,350,000.00 | 675,000.00 | 675,000.00 |

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. HECTOR VEGA ROBLES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES; EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, EL C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO; EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, EL ARQ. JACOBO COSSIO CALVILLO, Y LA SECRETARIA DE TURISMO, LA C.P. PATRICIA ELIZABETH VELIZ ALEMAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se

desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, Distrito Federal.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1** Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 80 fracciones I, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y con apoyo en los numerales 82, 83 y 84 del citado ordenamiento jurídico; 2o., 3o., 12, 13, 31 y 40 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y demás disposiciones locales aplicables, comparece a la firma del mismo asistido por los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas, por el Contralor General del Estado, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, y por la titular de la Secretaría de Turismo.

II.3 Que el Contador Público Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado, acredita su personalidad mediante declaratoria pronunciada por el Consejo Estatal Electoral y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 19 de agosto de 2003, acto en el que se le declara electo para el periodo sexenal que comprende del 26 de septiembre de 2003 al 25 de septiembre del año 2009, rindiendo su protesta ante la H. Legislatura Estatal y asumiendo la representación de Ejecutivo Estatal.

II.4 Que el señor Licenciado Héctor Vega Robles, acredita su carácter de Secretario General de Gobierno, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 4 de marzo del 2009, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI, de la Constitución Política del Estado y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.5 Que el señor Contador Público Joel Azuara Robles, acredita su carácter de Secretario de Finanzas, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2003, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI, de la Constitución Política del Estado y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.6 Que el señor Contador Público Carlos Esparza del Pozo, acredita su carácter de Contralor General del Estado, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2003, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI, de la Constitución Política del Estado y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.7 Que el señor Arquitecto Jacobo Cossio Calvillo, acredita su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2003, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI, de la Constitución Política del Estado y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.8 La Contadora Pública Patricia Elizabeth Véliz Alemán, acredita su carácter de Secretaria de Turismo, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2003, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI, de la Constitución Política del Estado y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.9 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son impulsar y consolidar el potencial económico del turismo a través de estrategias como son el fortalecer y promover el turismo, la cultura, los sitios con atractivos naturales, el patrimonio arquitectónico y cultural, bajo el principio de desarrollo sustentable; considerando y respetando los usos y costumbres de los habitantes de las comunidades y regiones del Estado e impulsando acciones para elevar la estadia promedio del turismo.

II.10 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21, de la Ley Federal de Turismo; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos 80, fracciones I, XXVIII y XXIX, 82, 83 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2o., 3o., 12, 13, 31 y 40 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| | |
|--------------------------|----------------------|
| PROYECTOS DE DESARROLLO: | \$ 994,000.00 |
| TOTAL: | \$ 994,000.00 |

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. REASIGNACION Y APORTACIONES: Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para Desarrollo Turístico, hasta por la cantidad de \$497,000.00 (cuatrocientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Dos de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para Desarrollo Turístico, la cantidad de \$497,000.00 (cuatrocientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo Tres del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA. OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|---|--|--|
| Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional. | Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción. | I. Formulación del convenio. II. Cumplimiento de aportaciones. III. Cumplimiento del programa de trabajo. IV. Ejercicio presupuestal. |

CUARTA. APLICACION: Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS: Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un Uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA: La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo Tres.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas y proyectos establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o del Distrito Federal o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Dos de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA. RECURSOS HUMANOS: Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION: El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA. VERIFICACION: Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Uno de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS: El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS: Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA: El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional del Estado, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Vega Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, **Jacobo Cossio Calvillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Patricia Elizabeth Véliz Alemán**.- Rúbrica.

**ANEXO UNO
PROGRAMA DE PROMOCION
PROYECTOS DE DESARROLLO**

| PROYECTOS | MONTO |
|--|---------------------|
| • Programa Integral de Capacitación y Competitividad | 994,000.00 |
| TOTALES | \$994,000.00 |

**ANEXO DOS
CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
PROYECTOS DE DESARROLLO**

| ESTADO | PARTIDA | CALENDARIO | APORTACION |
|-------------------|---------|-------------------|----------------------|
| San Luis Potosí | 8524 | A partir de Abril | \$ 497,000.00 |
| Gran Total | | | \$ 497,000.00 |

ANEXO TRES**CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
PROYECTOS DE DESARROLLO**

| ESTADO | CALENDARIO | APORTACION |
|-------------------|-------------------|---------------------|
| San Luis Potosí | A partir de Abril | \$497,000.00 |
| Gran Total | | \$497,000.00 |

ANEXO CUATRO**INDICADORES DE GESTION****I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio**

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

| VARIABLES | FUENTES | RESPONSABLES |
|-----------------------|---|--------------------------|
| Elaboración | Carta de intención | Secretaría de Turismo |
| Conciliación-Revisión | Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo. | Instancias Involucradas |
| Autorización | Convenio Revisado | Autoridades Involucradas |

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ del mes de _____ de 2009

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ e 2009

Observaciones:**II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos
Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

| VARIABLES | FUENTES | RESPONSABLES |
|--|------------------------------------|-------------------------|
| Recursos Comprometidos por instancia. | Convenio de Coordinación | Instancias Involucradas |
| Recursos entregados por instancia. | Recibos oficiales de aportaciones. | Instancias Involucradas |

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

SECTUR FEDERAL

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2009

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2009

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

| |
|--|
| III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo |
|--|

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

| VARIABLES | FUENTES | RESPONSABLES |
|-----------------------|---|--------------------------|
| Avance Físico | <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. | Instancias Involucradas. |
| Resultados esperados. | <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. | Instancias Involucradas. |

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2009

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2009

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

| |
|--|
| IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal. |
|--|

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

| VARIABLES | FUENTES | RESPONSABLES |
|-------------------|---|--------------------------|
| Avance Financiero | <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. | Instancias Involucradas. |

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2009

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el ____ del mes de _____ de 2009

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que se delega en diversos servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad que se indica.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA FACULTAD QUE SE INDICA.

MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 10, 11 y 47 de la Ley Federal del Trabajo; 220, fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 23, fracción XIV y 25 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como 24 y 28, fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTE, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1998, modificado mediante diversos publicados el 3 de diciembre de 1998 y el 21 de febrero de 2005 en el citado órgano oficial de difusión, el Director General del ISSSTE delegó en diversos servidores públicos de este Organismo Descentralizado, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores adscritos a las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto.

II.- Que con fecha 31 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado".

III.- Que con fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo 44.1314.2008 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado".

IV.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 220, fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como el artículo 23, fracción XIV de su Estatuto Orgánico, es facultad del Director General nombrar a los trabajadores de base y de confianza, salvo los de primer nivel, conforme a las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la delegación de facultades que para dichos efectos acuerde.

V.- Que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto se encuentran regidas por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo las controversias que en esta materia se originen, deben ser sometidas a la jurisdicción y competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en razón de la jurisprudencia 1/96 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En tal virtud, con base en lo establecido por los artículos 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 47 de la Ley Federal del Trabajo, 24 y 28 fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTE, es facultad del Titular del Instituto rescindir las relaciones de trabajo del personal señalado en el párrafo anterior.

VI.- Que para agilizar los plazos y procesos de los avisos de rescisión y efecto de evitar la prescripción de las acciones en materia de trabajo para aplicar las sanciones conducentes, es preciso que la facultad de rescindir las relaciones laborales de los trabajadores de base y de confianza se delegue en diversos servidores públicos de la administración central y desconcentrada del ISSSTE.

VII.- Que derivado de la publicación de la Ley del ISSSTE y de su Estatuto Orgánico es necesario actualizar el Acuerdo en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO, LA FACULTAD QUE SE INDICA**

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en los Titulares de la Dirección Jurídica, de la Subdirección de lo Contencioso, de la Jefatura de Servicios de Asuntos Administrativos y Laborales; de la Dirección de Administración y de la Subdirección de Personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos a las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas de este Organismo Descentralizado. Los servidores públicos indicados podrán ejercer de manera indistinta dicha facultad.

ARTICULO SEGUNDO.- Se delega en los Titulares del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE y del SuperISSSTE, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos a sus respectivas Unidades Administrativas. Para tal efecto deberán contar con la asesoría del Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE que sea competente.

ARTICULO TERCERO.- Se delega en los Titulares de las Gerencias Regionales del SuperISSSTE, en el ámbito de su competencia territorial, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza, para lo cual deberán contar con la asesoría del Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE que sea competente.

ARTICULO CUARTO.- Se delega en los Titulares del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" y de los Hospitales Regionales, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos a la Unidad Médica Desconcentrada del ámbito de su competencia.

Para el ejercicio de esta facultad, contarán con la asesoría del Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE donde se ubique la Unidad Médica respectiva.

ARTICULO QUINTO.- Se delega en los Titulares de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos a sus centros de trabajo. En los casos en que no haya Titular en la Delegación Estatal o Regional, dicha facultad podrá ejercerla el Subdelegado de Administración correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- Se delega en los Vocales Ejecutivos del Fondo de la Vivienda y del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos a su Unidad Administrativa.

ARTICULO SEPTIMO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se entienden conferidas sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se delega en los CC. Subdirector General Jurídico, Subdirector de lo Contencioso y Jefe de Servicios de Asuntos Administrativos y Laborales, Delegados y en el Director, Subdirector de Administración y Gerentes Regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, todos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1998, así como sus modificaciones publicadas en dicho órgano oficial de difusión los días 3 de diciembre de 1998 y 21 de febrero de 2005.

TERCERO.- La Dirección Jurídica del ISSSTE realizará los trámites correspondientes para que el presente Acuerdo sea publicado electrónicamente, a más tardar durante los diez días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la dirección electrónica <http://www.issste.gob.mx>, en el portal "Servicios Institucionales vía Internet (issstenet)", en la Normateca Electrónica Institucional.

México, D.F., a 20 de abril de 2009.- El Director General, **Miguel Angel Yunes Linares.**- Rúbrica.

(R.- 289009)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.1728 M.N. (TRECE PESOS CON UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 22 de mayo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.5116 y 5.4310 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Bank of America México S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 22 de mayo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, correspondiente a la primera quincena de mayo de 2009, es de 135.207 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.34 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de abril de 2009, que fue de 135.672 puntos.

México, D.F., a 22 de mayo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de mayo a 10 de junio de 2009.

| Fecha | Valor (Pesos) |
|---------------|---------------|
| 26-mayo-2009 | 4.260923 |
| 27-mayo-2009 | 4.260009 |
| 28-mayo-2009 | 4.259095 |
| 29-mayo-2009 | 4.258181 |
| 30-mayo-2009 | 4.257267 |
| 31-mayo-2009 | 4.256354 |
| 1-junio-2009 | 4.255441 |
| 2-junio-2009 | 4.254528 |
| 3-junio-2009 | 4.253615 |
| 4-junio-2009 | 4.252702 |
| 5-junio-2009 | 4.251790 |
| 6-junio-2009 | 4.250877 |
| 7-junio-2009 | 4.249965 |
| 8-junio-2009 | 4.249053 |
| 9-junio-2009 | 4.248142 |
| 10-junio-2009 | 4.247230 |

México, D.F., a 22 de mayo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 4.38 (cuatro puntos y treinta y ocho centésimas) para el mes de mayo de 2009.

México, D.F., a 22 de mayo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.18 (cinco puntos y dieciocho centésimas) para el mes de mayo de 2009.

México, D.F., a 22 de mayo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 289274)

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

Para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y considerando las resoluciones del Banco de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, se informa que el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 4.86 (cuatro puntos y ochenta y seis centésimas) para el mes de mayo de 2009.

México, D.F., a 22 de mayo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

POLITICAS, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

EL OFICIAL MAYOR DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ASI COMO EL ARTICULO 22, FRACCIONES I, III Y XIII, DE SU REGLAMENTO INTERNO, MANDA HACER LA PUBLICACION DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo Público Autónomo, en términos de lo establecido en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en términos de lo que establece el artículo 22 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Oficialía Mayor tiene entre sus atribuciones atender las necesidades administrativas y establecer, con la aprobación del presidente de la Comisión Nacional, las políticas, normas, criterios, lineamientos, sistemas y procedimientos generales y específicos para la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales del organismo, para lo cual es necesario que realice contrataciones sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

Que el Oficial Mayor es también presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 22 fracción III del Reglamento Interno, formuló las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (POBALINES);

Que mediante Acuerdo del 8 de febrero de 2007, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 15, fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 y 22 fracción III de su Reglamento Interno, así como el 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizó las POBALINES, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, propuestas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo Organismo, en su primera sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2007;

Que el numeral 1.2 de las mismas POBALINES, se establece que son de carácter permanente, hasta en tanto no sean abrogadas, derogadas o modificadas, a propuesta del mismo Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y con aprobación del Presidente de la Comisión Nacional;

Que con fecha 30 de octubre de 2007, se autorizó modificación a las mismas por propuesta formulada en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el 26 de octubre de 2007, con la adición del numeral 12.8 de las mismas, en congruencia con la reforma y adición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionada con el cumplimiento de aspectos de tipo ambiental, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

Que con fecha 30 de enero de 2009, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la que propusieron diversas modificaciones y adiciones a las POBALINES, adecuándolas a la operación cotidiana que en la materia se lleva a cabo en la Oficialía Mayor, por conducto de sus áreas de adscripción; propuesta aprobada en el seno del Comité por unanimidad de votos de los miembros presentes con derecho a voto, tomando en consideración los comentarios esgrimidos por los asesores del mismo, representantes del Organismo Interno de Control y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que por Acuerdo de fecha 30 de abril de 2009 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tomado en la Segunda Sesión Ordinaria, se ordenó mandar hacer la publicación en el Diario Oficial de la Federación, para todos los efectos a que haya lugar, de las presentes:

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

OBJETIVO

Contar con políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el artículo 1o. penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicables a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de precisar y regular la actuación de los servidores públicos encargados de su aplicación, con el objeto de que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuenten con un marco normativo pormenorizado al nivel de operación cotidiana de los procesos de adquisición y contratación de servicios.

1. DEL AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA

1.1. Las presentes Políticas son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que integran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aplicables en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que rigen a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sujetando su vigilancia y cumplimiento al Organismo Interno de Control de la propia CNDH; tal y como lo señala el artículo 1o. párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.2. Su vigencia será a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a propuesta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo organismo, en cumplimiento al artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; serán permanentes hasta en tanto no sean abrogadas, derogadas o modificadas, a propuesta del mismo Comité y con la aprobación del Presidente de la Comisión.

1.3. Conforme lo señala el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relacionado con el artículo 22 fracción III del Reglamento Interno de la misma, se formulan, proponen y establecen las presentes Políticas, con la aprobación del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la adecuada administración de los recursos financieros, tecnológicos y materiales del organismo y la prestación de los servicios generales de apoyo, sin perjuicio de las autorizaciones que en materia de infraestructura tecnológica realice el Subcomité de Comunicaciones e Informática.

1.4. Las presentes Políticas, deberán ser publicadas en la página de Internet de la CNDH, con el objetivo de dar publicidad a las mismas y de así considerarlo el mismo Comité podrán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

2. DE LAS SESIONES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.1. Conforme al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contará con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que operará de conformidad con las reglas que sus miembros aprueben y que se encuentran establecidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNDH.

2.2. Las sesiones del Comité se realizarán con puntualidad y con estricto apego al orden del día autorizado.

2.3. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo a solicitud del Presidente del Comité y/o del Secretario Ejecutivo; de la mayoría de los miembros con derecho a voto; y/o, en casos excepcionales, con anuencia del Presidente, del vocal de la Unidad Responsable interesada sujetándose a los lineamientos del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2.4. A las sesiones deberán asistir los vocales titulares o los vocales suplentes debidamente acreditados por escrito a más tardar el día programado para la sesión del Comité, de conformidad con lo señalado en el capítulo correspondiente del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3. DE LA ATENCION DE ASUNTOS COMPETENCIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

3.1. El Comité sólo conocerá, atenderá y resolverá casos relativos a requerimientos de bienes, arrendamientos y servicios, para los que la Unidad Responsable de que se trate cuente con suficiencia presupuestal, en su caso, bajo la condición suspensiva del ejercicio de los recursos presupuestales, cuando se trate de contrataciones que se convoquen, adjudiquen o contraten en el año inmediato anterior al que se presten los servicios o se entreguen los bienes (artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público). En ningún caso se atenderán casos de regularización, toda vez que la suficiencia presupuestal es un trámite que deberá realizar el Área requirente con la debida anticipación, por lo que la Oficialía Mayor, a través de sus áreas de adscripción, no podrá operar regularizaciones sobre la adquisición de bienes o contratación de servicios, sin contar con los recursos presupuestarios correspondientes.

4. DE LA PRESENTACION DE LOS CASOS AL COMITE

El Comité, sin perjuicio de lo que disponga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, revisará y dictaminará:

4.1. Los casos de excepción a licitación pública fundamentados en los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se realizan a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, salvo los que por disposición de la propia Ley no sea necesario.

4.2. Los casos en que, por solicitud específica del área requirente o por estimación de la Oficialía Mayor se requiera el acortamiento de plazo en las Licitaciones Públicas, conforme a lo dispuesto por la Ley.

4.3. Aquellos que por su importancia, la Oficialía Mayor, a través de sus Direcciones Generales o Direcciones Generales Adjuntas, considere necesario someter a la dictaminación del Comité.

5. DE LA CONSOLIDACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

5.1. Será responsabilidad de las áreas requirentes de la adquisición de bienes, y contratación de servicios o arrendamientos, formular sus requerimientos de forma conjunta y programada, para que la Subdirección de Adquisiciones se encuentre en aptitud de realizar los procedimientos de contratación de forma consolidada, a efecto de conseguir las mejores condiciones para la obtención de los mismos, con el objeto de no fraccionar las operaciones para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. DE LAS CONVOCATORIAS, BASES DE LICITACIONES PUBLICAS Y BASES DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

6.1. La Subdirección de Adquisiciones, será la responsable de la elaboración y tramitación de las convocatorias e invitaciones para la celebración de Licitaciones Públicas, procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa. La elaboración de las Bases será responsabilidad de la Subdirección de Adquisiciones y el área requirente, será responsable de la elaboración de los Anexos Técnicos correspondientes.

Para el caso de las convocatorias que para Licitación Pública se publican en el Diario Oficial de la Federación, el Oficial Mayor y/o el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, autorizará(n) mediante su suscripción la convocatoria que se emita para el efecto.

En el caso de las invitación a cuando menos tres personas, el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Director de Recursos Materiales y el Subdirector de Adquisiciones, invitarán a los proveedores y/o prestadores de arrendamientos y servicios a efecto de participar en el procedimiento de contratación, debiendo formular la invitación, cuando menos dos de los tres servidores públicos señalados e invariablemente las invitaciones deberán realizarse por escrito, recabando el acuse de recibo correspondiente, apegándose a los plazos establecidos en el artículo 43 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.2. La Subdirección de Adquisiciones será el área responsable de convocar a las reuniones del grupo revisor de bases de Licitaciones Públicas y remitirles con la debida anticipación los proyectos que serán revisados en la reunión a que convoque.

7. DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO REVISOR DE BASES Y CONVOCATORIAS DE LICITACIONES PUBLICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

7.1. A efecto de contar con un grupo colegiado múltiple, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contará con un Grupo Revisor de Bases y Convocatorias de Licitaciones Públicas.

7.2. El Grupo Revisor de Bases y Convocatorias de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se integrará con un representante de las siguientes áreas: Unidad Responsable, requirente de los bienes, servicios o arrendamientos a contratar o adquirir; Subdirección de Adquisiciones; Organismo Interno de Control; Dirección General de Asuntos Jurídicos; Áreas administrativas que se encarguen de la recepción de los bienes o servicios; la supervisión de su instalación; la puesta en marcha, la puesta en funcionamiento, así como de su mantenimiento, según sea el caso.

Las reuniones que se desarrollen por el Grupo Revisor de Bases y Convocatorias, serán presididas por el Subdirector de Adquisiciones.

7.3. Este grupo llevará a cabo exclusivamente la revisión del contenido legal y administrativo de las bases, verificando la inclusión de sus anexos técnicos de las mismas, cuya elaboración, modificación y ajustes definitivos, serán responsabilidad de las Unidades Requirentes, las que deberán ajustarse a los requisitos mínimos que deberán contener las requisiciones, conforme a las necesidades específicas para poder realizar la adquisición, el arrendamiento o la contratación del servicio; lo que se hará constar en el acta o minuta correspondiente; lo anterior apegándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7.4. La convocatoria para la revisión y validación del proyecto de bases, a los integrantes del Grupo Revisor de Bases y Convocatorias, se les hará llegar acompañado de un ejemplar de las mismas, con cuando menos con 24 horas de anticipación, señalando la fecha y hora en que se efectuará la reunión, para lo cual, se podrá enviar por correo electrónico el ejemplar de las bases o convocatoria a revisar, pero invariablemente la invitación deberá ser por escrito.

7.5. Para la realización de las reuniones del grupo revisor de bases y convocatorias se deberá contar con el quórum suficiente, el que se determinará con la asistencia del 50% más uno de los integrantes.

7.6. Los acuerdos del Grupo Revisor de Bases y Convocatorias tendrán validez cuando se cuente por votación, con mayoría simple; y dado el caso de empate, quien presida la reunión, tendrá el voto de calidad.

7.7. De cada reunión se elaborará un acta o minuta que firmarán los integrantes del grupo revisor de bases y convocatorias presentes.

8. DE LOS REQUERIMIENTOS DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

8.1. Las Unidades Responsables que requieran para el desempeño de sus tareas la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios o arrendamientos, deberán utilizar el Sistema de Gestión de Adquisiciones (SGA) para asentar clara y detalladamente, en el formato de "Requisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios", las características que debe reunir el bien, servicio o arrendamiento solicitado, requisitando los campos dentro del sistema para cada bien o partida requerida, lo cual también podrá complementarse o especificarse en un "Anexo Técnico" adjunto, mismo que pasará a formar parte de la requisición.

La elaboración, integración y validación del "Anexo Técnico" será responsabilidad de las Unidades Requirentes de los bienes, arrendamientos y/o servicios, el cual deberá precisar las condiciones generales de la contratación pretendida.

8.2. La Unidad Responsable o Requirente presentará a la Subdirección de Adquisiciones la requisición en forma impresa, debidamente suscrita por los titulares de las Unidades Responsables o por los servidores públicos que se designen para tales efectos, que previamente se encuentren en el catálogo de firmas autorizado; con el compromiso presupuestal asignado y con los soportes documentales correspondientes.

Se realizará una revisión preliminar verificando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, lo cual de resultar procedente, se le asignará el número de folio a la requisición, asignado por la Subdirección de Adquisiciones, el cual es independiente al folio del SIARF, acto por el cual se tendrá por recibida formalmente la requisición en la Subdirección de Adquisiciones. En caso contrario, la Subdirección de Adquisiciones rechazará la requisición, informando el motivo del rechazo.

Si la requisición ya fue recibida formalmente, pero durante el proceso de adjudicación la documentación soporte presenta inconsistencias, la Dirección de Recursos Materiales y/o la Subdirección de Adquisiciones la cancelará, lo cual se notificará a la Unidad Requirente, mediante nota, oficio o correo electrónico

8.3. La Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la Dirección de Recursos Materiales y/o la Subdirección de Adquisiciones no recibirán ni tramitarán, ninguna solicitud de bienes o servicios que no sean realizadas a través de los procedimientos establecidos.

8.4. Por determinación del Organismo Interno de Control, queda prohibida toda regularización de acciones y/o procedimientos, por lo tanto, la Unidad Requirente deberá realizar las gestiones, vía sistema, con la debida oportunidad y atendiendo los plazos o términos de la adquisición o contratación, destacando que el inicio del plazo o periodo de prestación de los servicios o entrega de los bienes, deberá ser posterior a la fecha de generación de la requisición, de la asignación presupuestal por parte de la Dirección General de Finanzas, así como de la emisión del instrumento jurídico que corresponda, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8.5. Las requisiciones de bienes y servicios serán tramitadas por la Subdirección de Adquisiciones, validadas por el Director de Recursos Materiales y autorizadas por el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo que se hará constar con la firma autógrafa en el formato de "Requisición de Bienes, Arrendamientos y/o servicios", sin perjuicio de las autorizaciones del Oficial Mayor.

9. DE LAS LICITACIONES PUBLICAS E INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON CARACTER INTERNACIONAL

9.1. Este tipo de contrataciones se llevarán a cabo en los términos que señala el artículo 28 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando no se contrapongan a los ordenamientos legales que rigen a la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sujetándose a las determinaciones emitidas por el Organismo Interno de Control de este Organismo Público Autónomo.

9.2. El proveedor adjudicado en estos procedimientos internacionales, será responsable de entregar los bienes en territorio nacional, específicamente donde lo defina la convocante, así como efectuar los trámites de importación y de pagar los impuestos y derechos que se generen.

9.3. En el supuesto que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realice procedimientos de contratación de carácter internacional, los pagos se realizarán en moneda nacional al tipo de cambio vigente al día del pago, sin perjuicio que en el instrumento jurídico que se formalice entre las partes, de común acuerdo, se pueda estipular el tipo de cambio que corresponda al día de la adjudicación, con base en el cual se realizará el pago correspondiente a futuro.

10. DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PODRAN CONDUCIR Y/O PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA E INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

10.1. Para las Licitaciones Públicas, deberán conducir el acto, recibiendo las propuestas de los licitantes: El Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Director de Recursos Materiales y/o el Subdirector de Adquisiciones.

Solamente podrán participar: Los licitantes que hayan adquirido bases de licitación; uno o más representantes, según se considere necesario, de la Unidad Responsable Usuaría o requirente de los bienes y/o servicios; el o un representante del Organismo Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y los invitados que se considere convenientes que participen.

Invariablemente deberá estar presente en el evento de licitación pública el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Director de Recursos Materiales y/o el Subdirector de Adquisiciones.

Invariablemente se invitará a un representante del Organismo Interno de Control.

10.2. Para las invitaciones a cuando menos tres personas, deberán conducir el acto, recibiendo las propuestas de los invitados: El Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Director de Recursos Materiales y/o el Subdirector de Adquisiciones.

Solamente podrán participar: Los invitados al procedimiento de contratación; uno o más representantes, según se considere necesario, de la Unidad Responsables, Usuaría o requirente de los bienes y/o servicios; el o un representante del Organismo Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y, los invitados que se considere convenientes que participen.

Invariablemente deberá estar presente en el evento de invitación a cuando menos tres personas, el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Director de Recursos Materiales y/o el Subdirector de Adquisiciones.

Invariablemente se invitará a un representante del Organismo Interno de Control.

11. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS PARA LA OBTENCION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS DE CALIDAD

11.1. Los procedimientos de contratación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se efectuarán en los términos que señala el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, se llevarán a cabo procedimientos de excepción a la licitación pública, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, bajo las premisas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando no se contrapongan a los ordenamientos legales de la misma Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bajo las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones.

Asimismo, en las licitaciones públicas que celebre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, mediante las disposiciones administrativas que sobre el particular se emitan para el efecto, siempre que se justifique el uso de dicha modalidad; para lo cual se deberá considerar como oferta subsecuente de descuento la modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes al presentar sus propuestas, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su proposición técnica. En esta modalidad, el contrato se adjudicará al licitante que haya ofertado el precio más bajo.

11.2. La evaluación de las propuestas técnicas para las Licitaciones Públicas y los procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas, serán realizadas por las Unidades Responsables requirentes de los bienes, arrendamientos y/o servicios, apoyándose en las pruebas que consideren pertinentes que se hayan estipulado en las bases emitidas. Dicha evaluación deberá constar por escrito, debidamente suscrita por los servidores públicos encargados de llevarla a cabo y en el caso que se considere que la propuesta en su conjunto, parte de ella o algunas partidas o conceptos no cumplan con los requisitos técnicos solicitados, deberán precisar los motivos de descalificación.

11.3. En los casos en que se establezca como modo de evaluación el costo beneficio, deberá establecerse claramente en las bases la forma en que deba realizarse tal evaluación y que este método será aplicado a todas las propuestas presentadas; pero en ningún caso podrán ser menores a las siguientes:

- a) La información que para la aplicación del criterio deberá presentar cada licitante o participante como parte de su propuesta;
- b) El método de evaluación que se utilizará, el cual debe ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u cualquier otro, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el licitante para elaborar su propuesta, y
- c) Método de actualización de los precios de los conceptos considerados en el criterio de adjudicación.

11.4. No será causa de descalificación, la falta de cumplimiento de requisitos que no afecten la solvencia de las propuestas presentadas, como lo son aquellos relacionados con agilizar la conducción de los actos o facilitar la presentación de las propuestas.

11.5. En caso de errores aritméticos en la oferta económica, se procederá del modo siguiente:

- a) Se hará la rectificación del error por parte de la convocante, siempre que no se modifiquen los precios unitarios;
- b) En caso de discrepancia entre las cantidades de números y letras, para efecto de evaluación se tomará como válida la expresada con letra;
- c) Si la variación es en volúmenes o cantidades de bienes o servicios solicitados y se cuenta con los precios unitarios sin error, se hará la corrección a través del cálculo que resulte de la unidad de volumen o cantidad por el precio unitario, siempre y cuando así lo solicite la Unidad Responsable o Requirente por escrito, sujeto a la consideración por parte del licitante o invitado, lo que se hará constar en el acta de fallo correspondiente;
- d) Si el licitante o invitado no acepta la corrección se adjudicará la partida o partidas conforme a los volúmenes originales estipulados en bases, y
- e) En aquellos casos en que se establezcan evaluaciones en cifras, montos o decimales, sólo se evaluará con las cifras, montos o decimales que se hayan requerido en las bases, eliminando los números que se establezcan fuera de lo requerido.

11.6. Las adjudicaciones de los instrumentos jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos y/o servicios, se hará a las propuestas técnica y económica que resulten solventes porque reúnen, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación o invitación a cuando menos tres personas, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; aun cuando no sea la propuesta económica más baja, con la salvedad de que exista igualdad en condiciones técnicas o en la evaluación de puntos y porcentajes, en cuyo caso se adjudicará al precio más bajo. Lo anterior de conformidad con el artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.7. Las Unidades Responsables o Requirentes de los bienes, arrendamientos y/o servicios participarán cuando se requiera, en la evaluación económica de las propuestas presentadas por los proveedores o los prestadores de servicios.

11.8. En aquellos casos en que se determine que ninguna de las ofertas económicas son aceptables, se deberá establecer en el fallo correspondiente las razones y motivos por los que se haga tal determinación, incluyendo aquellos casos en que se sobrepase el techo presupuestal otorgado para la adquisición de bienes, arrendamientos y/o servicios.

De resultar conveniente y a elección de la Oficialía Mayor o sus áreas de adscripción encargadas de la contratación y asignaciones presupuestales, se podrán realizar ajustes presupuestales a la alza, siempre que se cuente con la disponibilidad en la partida o partidas a afectar, sin embargo, cuando se trate de procedimientos de contratación por monto de actuación (artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), los ajustes no podrán sobrepasar los montos de actuación aplicables al procedimiento que se trate.

11.9. De conformidad con lo que establecen los artículos 22 fracción III párrafo segundo y 27 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformados y adicionados mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2007, vigente a partir del 6 del mismo mes y año; se establece lo siguiente:

Con el objeto de utilizar y optimizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, en todos los procedimientos de contratación de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa que se lleven a cabo en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que impliquen adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, se deberá requerir a los licitantes y/o participantes que en sus propuestas y cotizaciones, incluyan certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde proviene la madera de dichas adquisiciones; debiendo adjuntar original o copia certificada de los mismos, junto con fotocopia, para que previo cotejo y compulsas de esta última, le sea devuelta el original o certificada al interesado.

En el caso de las adquisiciones de papel para uso de oficina, los licitantes y/o participantes deberán acreditar con documentos o certificados originales que el papel ofertado contiene un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro; debiendo adjuntar original o copia certificada de los mismos, junto con fotocopia, para que previo cotejo y compulsas de esta última, le sea devuelta el original o certificada al interesado.

En los procedimientos de contratación que se realicen por licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, que se encuentren bajo los supuestos enunciados en el presente numeral, en cuyas propuestas no se incorporen los certificados y/o documentos requeridos, las mismas serán desechadas y consecuentemente, la empresa será descalificada en el procedimiento de contratación.

Para el caso de los procedimientos de contratación que se realicen por adjudicación directa, que se encuentren bajo los mismos supuestos, en cuyas propuestas y/o cotizaciones no adjunten los certificados y/o documentos relativos, no serán tomadas en cuenta.

Lo anterior, será aplicable a reserva de las disposiciones que al efecto pudieran emitir las autoridades competentes y serán aplicables en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NO APERTURADAS EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PÚBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

12.1. El sobre que contenga las ofertas técnicas y económicas no aperturadas de los licitantes o invitados por descalificación de los mismos durante los procesos de adjudicación correspondientes, deberán ser conservados por la Subdirección de Adquisiciones durante un periodo de un mes calendario y con posterioridad a este plazo podrá ser entregada a sus emisores a solicitud escrita del proponente, o en su caso ser destruidas, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá proceder a su devolución o destrucción.

12.2. Si el licitante o invitado presentó documentación distinta a las propuestas técnica y económica fuera del sobre cerrado, ésta se podrá devolver en el acto mismo de su presentación.

13. DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS Y QUIENES LOS PODRAN SUSCRIBIR

13.1. La formalización de las operaciones para la adquisición de bienes muebles, cuyo monto sea hasta el monto máximo de actuación para las adjudicaciones directas, de acuerdo al presupuesto asignado, más I.V.A., se realizará mediante el formato denominado "pedido" y serán suscritos por: El Subdirector de Adquisiciones y el Jefe del Departamento de Adquisiciones.

13.2. La formalización de las operaciones para el arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios, cuyo monto sea hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., se realizará mediante el formato "orden de trabajo" y serán suscritos por: El Subdirector de Adquisiciones y el Jefe del Departamento de Arrendamientos y Servicios.

13.3. La formalización de las operaciones para la adquisición de bienes muebles, cuyo monto sea superior al monto máximo de actuación para las adjudicaciones directas, de acuerdo al presupuesto asignado, más I.V.A., se realizará mediante el formato denominado "pedido mayor" y serán suscritos por: El Oficial Mayor; el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales; y el Director de Recursos Materiales y rubricados por el Subdirector de Adquisiciones y el Jefe del Departamento de Adquisiciones.

13.4. La formalización de las operaciones para el arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios, cuyo monto sea mayor a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A. y hasta el monto máximo de actuación para las adjudicaciones directas, de acuerdo al presupuesto asignado, más I.V.A., se realizará mediante el formato "orden de servicio" y serán suscritos por: el Oficial Mayor; el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales; y el Director de Recursos Materiales y rubricados por el Subdirector de Adquisiciones y el Jefe del Departamento de Arrendamientos y Servicios.

13.5. La formalización de las operaciones para el arrendamiento de bienes o prestación de servicios, cuyo monto sea mayor al monto máximo de actuación para las adjudicaciones directas, de acuerdo al presupuesto asignado, más I.V.A., se realizará mediante la celebración de "contratos" y serán suscritos por: el Oficial Mayor; el Director General de Asuntos Jurídicos; y el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, rubricados por el Director de Recursos Materiales y el Subdirector de Adquisiciones.

En todos los casos, el representante legal del proveedor o prestador de servicios, previa acreditación, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente; en el caso de personas físicas, el documento lo deberá suscribir el obligado a proveer el bien o prestar el servicio o arrendamiento.

13.6. Para el caso de ampliaciones por monto o plazo, o en su caso, modificaciones a los instrumentos jurídicos formalizados en términos de lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se suscribirá el que corresponda (pedido modificatorio, orden de trabajo modificatoria, pedido mayor modificatorio, orden de servicio modificatoria o convenio modificatorio), en los términos siguientes:

13.6.1. El "pedido modificatorio" para la adquisición de bienes muebles, cuyo monto sea hasta el monto máximo de actuación para las adjudicaciones directas, de acuerdo al presupuesto asignado, más I.V.A., será suscrito por: El Subdirector de Adquisiciones y el Jefe del Departamento de Adquisiciones.

13.6.2. La "orden de trabajo modificatoria", para el arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios, cuyo monto sea hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., será suscrita por: El Subdirector de Adquisiciones y el Jefe del Departamento de Arrendamientos y Servicios.

13.6.3. El "pedido mayor modificatorio", para la adquisición de bienes muebles, cuyo monto sea superior al monto máximo de actuación para las adjudicaciones directas, de acuerdo al presupuesto asignado, más I.V.A., será suscrito por: El Oficial Mayor; el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales; y el Director de Recursos Materiales y rubricados por el Subdirector de Adquisiciones y el Jefe del Departamento de Adquisiciones.

13.6.4. La "orden de servicio modificatoria", para el arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios, cuyo monto sea mayor a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A. y hasta el monto máximo de actuación para las adjudicaciones directas, de acuerdo al presupuesto asignado, más I.V.A., será suscrita por: El Oficial Mayor; el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales; y el Director de Recursos Materiales y rubricados por el Subdirector de Adquisiciones y el Jefe del Departamento de Arrendamientos y Servicios.

13.6.5. El "convenio modificatorio" para el arrendamiento de bienes o prestación de servicios, cuyo monto sea mayor al monto máximo de actuación para las adjudicaciones directas, de acuerdo al presupuesto asignado, más I.V.A., será suscrito por: El Oficial Mayor; el Director General de Asuntos Jurídicos; y el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, rubricados por el Director de Recursos Materiales y el Subdirector de Adquisiciones.

En todos los casos, el representante legal del proveedor o prestador de servicios, previa acreditación, deberá suscribir el instrumento jurídico que corresponda; en el caso de personas físicas, el documento lo deberá suscribir el obligado a proveer el bien o prestar el servicio.

13.7. Se podrán realizar contrataciones para la adquisición de bienes, arrendamientos y/o servicios con los organismos a que se refiere el artículo 1o. fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, inclusive, con personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución, sin sujetarse al ámbito de aplicación de la Ley de la Materia, siempre y cuando no se contrapongan con las disposiciones que rigen a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. No obstante, los actos que se celebren quedarán sujetos a la Ley, cuando el organismo o institución obligada a entregar el bien o prestar el arrendamiento y/o servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

13.8. Se podrá ejercer el presupuesto o adquirir bienes, arrendamientos y/o servicios, con los proveedores y/o prestadores de servicios que establezcan la aplicación de políticas y procedimientos propios para la adquisición o prestación de bienes o servicios, es decir, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se puede adherir a las condiciones del proveedor o prestador de servicios cuando la naturaleza jurídica y condiciones de los mismos así lo amerite (contratos o instrumentos jurídicos de adhesión), siempre y cuando no se pacten condiciones que sean desfavorables o vayan en detrimento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

14. DE LOS ANTICIPOS

14.1. El monto de los anticipos que se otorguen no podrá rebasar el 50% del monto total de bienes, servicios o arrendamientos contratados, independientemente de los impuestos que es obligatorio cubrir y serán autorizados por el Oficial Mayor y/o por el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo que podrá ser sometido a la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos si así se considera conveniente. La autorización para el otorgamiento del anticipo deberá estar implícita en la formalización del instrumento jurídico que corresponda.

14.2. El importe del anticipo deberá pactarse bajo la condición de precio fijo.

14.3. Para asegurar la aplicación correcta de los anticipos, los proveedores invariablemente constituirán previamente a su entrega, garantía de acuerdo con lo señalado en el capítulo correspondiente de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

15. DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO DE CONTRATOS Y PEDIDOS

15.1. Los adjudicatarios de los contratos y pedidos mayores, deberán garantizar su cumplimiento mediante una fianza de cumplimiento a nombre y en favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por un 10% (diez por ciento) del total del monto adjudicado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución debidamente facultada para ello, y deberá ser entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato o pedido mayor en el domicilio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, salvo que la prestación de los servicios contratados se realice dentro del citado plazo.

La fianza correspondiente al anticipo también será a nombre y en favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el 100% (cien por ciento) del monto de anticipo otorgado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y se presentará previamente a la entrega de éste, en términos del artículo 48, fracción I y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha fianza será constituida en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la que subsistirá hasta su total amortización.

Las fianzas de anticipo y cumplimiento del contrato o del pedido mayor que se formalice, invariablemente deberán observar, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- Las fianzas se otorgarán atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el contrato o el pedido mayor que se formalice.
- Las fianzas estarán vigentes durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que cause firmeza legal.
- La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

- La garantía relativa al cumplimiento del contrato o del pedido mayor, será liberada una vez que haya transcurrido el plazo que el adjudicatario haya ofertado como garantía de los servicios, teniendo como requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la Dirección de Recursos Materiales y/o la Subdirección de Adquisiciones, sin que por ello se le exima de las obligaciones que como empresa contrae con la propia Comisión.
- Asimismo, el proveedor o licitante se obliga a mantener vigentes las fianzas que otorguen a nombre y en favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por todo el tiempo que subsistan los derechos y obligaciones que deriven de las presentes bases, del contrato o del pedido mayor, así como los posibles convenios modificatorios vinculados con el mismo.

Las anteriores declaraciones deberán estar contenidas expresamente en las pólizas de fianza de forma textual, equivalente, implícita o análogamente, por lo que de no estipularse, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no admitirá las pólizas de fianza como medios de garantía para la realización del pago, hasta en tanto se presente otra póliza o pólizas de fianza que cumplan con tales declaraciones.

15.2. En lugar de la exhibición de las pólizas de fianza, se podrán aceptar como medios de garantía cheque de caja expedido por institución bancaria o billete de depósito expedido por institución financiera autorizada para el efecto (uno u otro, por separado, para la garantía de cumplimiento y para el anticipo), los cuales se expedirán a nombre de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el de garantía de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total del monto adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y el de garantía del anticipo por el 100% del monto del anticipo otorgado, también sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso que el medio de garantía otorgado sea cheque de caja expedido por institución bancaria, será potestad de la Dirección General de Finanzas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la de determinar si el título de crédito queda bajo su custodia o resulta conveniente depositarlo en cuenta bancaria, para lo cual, bajo el segundo supuesto, en el caso que se deba realizar la liberación de la garantía, la misma Dirección General de Finanzas deberá expedir otro cheque a su cargo por el mismo importe consignado en el otorgado como garantía, sin que ello implique obligación de pago de intereses, costos financieros, comisiones u otros conceptos.

15.3. Para el caso de las adjudicaciones que no rebasen el monto de actuación por adjudicación directa, independientemente de su procedimiento de contratación, no se requerirá de la presentación de la garantía de cumplimiento y sólo quedarán sujetas a las penas convencionales que se señalen en el instrumento jurídico que se formalice y a lo dispuesto en el Título Sexto de las Infracciones y Sanciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que esto sea óbice para efectuar el procedimiento de rescisión respectivo en términos de la misma Ley.

15.4. Para el caso de las contrataciones que se celebren con cargo a la partida 3111 "Contratación de otros servicios" (tales como pensiones de estacionamiento), del Clasificador por Objeto del Gasto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dada la naturaleza jurídica de la prestación de los servicios, la Comisión podrá liberar al prestador del servicio la exhibición de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que así deberá quedar inserto en el cuerpo del propio instrumento jurídico.

16. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

16.1. En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos, los proveedores o prestadores de servicios se harán acreedores a las penas convencionales que se establezcan en las bases del procedimiento de adjudicación o en los propios instrumentos legales, las que no excederán el monto de garantía de cumplimiento que es del 10% (diez por ciento) del total del monto adjudicado (siempre y cuando se haya otorgado garantía de cumplimiento), determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente.

16.2. Las penas convencionales consistirán en sanciones que serán del cinco al millar por cada día hábil (para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos) de demora, sobre el importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sin que se rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido (siempre y cuando se haya otorgado garantía de cumplimiento).

16.3. El importe de las penas convencionales se deducirá del pago que corresponda a los proveedores por la operación específica de que se trate. En el caso de que el proveedor decida de manera voluntaria cubrir el monto de la sanción, deberá presentar cheque certificado o comprobante original del depósito bancario realizado en el número de cuenta bancario que se le indique, a favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismo que será requisito para liberar el pago de las facturas.

16.4. Para el caso de demora en la entrega de bienes en el almacén de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya responsabilidad del trámite de pago sea de la Subdirección de Almacén e Inventarios, la misma quedará obligada a calcular e insertar en la orden de pago o liquidación del proveedor o prestador el importe total de la pena convencional a deducir o pagar, a efecto que la Dirección General de Finanzas proceda al pago correspondiente, una vez que el proveedor o prestador haya cubierto la pena convencional, o en su caso, se haya efectuado la deducción.

16.5. Para el caso de bienes que sean adquiridos directamente por las Unidades Responsables, la aplicación, en su caso, de la pena convencional, será bajo la responsabilidad de las mismas, sin perjuicio de la obligatoriedad de notificar por escrito a la Subdirección de Almacén e Inventarios para el efecto de inventariarlos y generar, en su caso, los resguardos correspondientes.

16.6. Las Unidades Responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que sean responsables directos del ejercicio del presupuesto asignado, consecuentemente, generadoras de las órdenes de pago, deberán calcular e insertar en la orden de pago o liquidación del proveedor o prestador, el importe total de la pena convencional a deducir o pagar, a efecto de que la Dirección General de Finanzas proceda al pago correspondiente, una vez que el proveedor o prestador haya cubierto la pena convencional, o en su caso, se haya efectuado la deducción.

16.7. Para el caso de demora en la prestación del servicio o conclusión del mismo, y/o arrendamientos, el área responsable de la supervisión y/o ejecución de éstos, será la unidad responsable de calcular e insertar en la orden de pago o liquidación del proveedor o prestador, el importe total de la pena convencional a deducir o pagar, a efecto de que la Dirección General de Finanzas proceda al pago correspondiente, una vez que el proveedor o prestador haya cubierto la pena convencional, o en su caso, se haya efectuado la deducción.

16.8. La Subdirección de Almacén e Inventarios, el Centro Nacional de Derechos Humanos (en lo inherente a la contratación de materiales impresos y publicaciones y otros), en general, las Unidades Responsables del ejercicio del presupuesto, que resulten generadoras de órdenes de pago (por adquisición de bienes o prestación de arrendamientos y/o servicios), serán las responsables del cálculo de las penas convencionales, previo a la realización del trámite de pago ante la Dirección General de Finanzas; para lo cual deberán informar por escrito, trimestralmente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, con copia a la Dirección de Recursos Materiales, sobre aquellos casos en los que se hayan aplicado penas convencionales, señalando el monto de la pena por caso y la suma de las penas convencionales determinadas.

En el caso particular de la Subdirección de Almacén e Inventarios y el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), deberán presentar el informe escrito antes referido y en el término señalado, sobre la determinación de las penas convencionales, y bajo el supuesto que no se hubiese determinado pena alguna en el periodo a reportar, deberán presentar el informe en ese sentido.

Dichos informes serán presentados en las sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16.9. En caso de que el proveedor o prestador de servicios y/o arrendador de bienes muebles, incumpla con las obligaciones contraídas en cualquiera de los instrumentos jurídicos formalizados, la Oficialía Mayor a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la Dirección de Recursos Materiales y/o la Subdirección de Adquisiciones y/o el servidor público con facultades para extinguir obligaciones, procederá a realizar los trámites necesarios para rescindir el instrumento jurídico formalizado de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través del área competente, realizará las gestiones para en su caso, determinar, calcular o aplicar las penas convencionales y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico de aquellos casos que así proceda.

16.10. Para sustentar la aplicación de la pena convencional, deberá tomarse en cuenta el control de entradas y salidas de almacén o la bitácora de los servicios.

16.11. Los días de demora en la entrega de bienes o prestación de los servicios se comenzará a computar a partir del día hábil siguiente al estipulado para su cumplimiento, sin que se tomen en consideración los días inhábiles para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

16.12. En el caso de las contrataciones que por no rebasar el monto de adjudicación directa, no requieran la presentación de garantía de cumplimiento, conforme a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se aplicarán las penas convencionales en los términos señalados en el presente capítulo, hasta llegar al 20% (veinte por ciento) del importe total del pedido o contrato, determinadas en función de los bienes, arrendamientos y/o servicios no prestados oportunamente.

17. DE LOS BIENES, SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ENTREGA

17.1. La calidad de los bienes y servicios requeridos serán definidos por la Unidad Responsable o Requirente de los mismos y establecidos de forma precisa y específica en el Anexo Técnico respectivo, cuya elaboración, integración y validación será bajo su estricta responsabilidad, vinculado y referido con su correspondiente requisición, que será el mismo que se insertará en las bases de la licitación pública o de la invitación a cuando menos tres personas que se trate; en los casos de adjudicaciones directas, se estará a lo solicitado por las Unidades Responsables o Requirentes, sin que en estos casos sea óbice para las áreas la presentación de un Anexo Técnico cuando la pretendida contratación lo amerite.

17.2. Para poder ser recibidos los bienes, servicios o arrendamientos contratados, será requisito indispensable que se apeguen a las especificaciones señaladas en los instrumentos jurídicos formalizados, en su caso, la Subdirección de Almacén e Inventarios, previo a la recepción de los bienes, podrá solicitar a la Unidad requirente, que verifique que la entrega de los mismos corresponda a lo solicitado y se cumplan con las características requeridas.

17.3. Tratándose de la recepción de bienes en el almacén, cuando el importe del pedido sea superior al monto de adjudicación directa, cualquiera que sea su procedimiento de adjudicación, la Subdirección de Almacén e Inventarios, será la unidad responsable de verificar que los bienes se estén entregando dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de suscripción del instrumento jurídico, en caso contrario, deberá solicitar al proveedor copia de la garantía otorgada (fianza, cheque de caja o billete de depósito) de acuerdo con lo señalado en el capítulo que refiere a las garantías en las presentes Políticas; lo anterior sin perjuicio de verificar que la entrega de los bienes se realizó dentro del plazo estipulado para el efecto, el cual de realizarse la entrega en fecha posterior, se deberán calcular y aplicar las penas convencionales que correspondan conforme a estas Políticas, Bases y Lineamientos, ya sea por la Subdirección de Almacén e Inventarios (para los bienes solicitados por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, o sus áreas de adscripción) o por la Unidad responsable del ejercicio del presupuesto, según sea el caso.

17.4. Para el caso de los bienes (trabajos de impresión y/o publicaciones), que sean entregados en la Dirección de Publicaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), de igual forma, dicha Unidad Responsable deberá verificar que los bienes se estén entregando dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de suscripción del instrumento jurídico, en caso contrario, deberá solicitar al proveedor copia de la garantía otorgada (fianza, cheque de caja o billete de depósito) de acuerdo con lo señalado en el capítulo que refiere a las garantías en las presentes Políticas; lo anterior sin perjuicio de verificar que la entrega de los bienes se realizó dentro del plazo estipulado para el efecto, el cual de realizarse la entrega en fecha posterior, se deberán calcular y aplicar las penas convencionales que correspondan conforme a estas Políticas, Bases y Lineamientos.

En estos casos la Subdirección de Almacén e Inventarios o la Dirección de Publicaciones del CENADEH, notificará por medio escrito, oficio, nota o correo electrónico, a la Subdirección de Adquisiciones sobre aquellos casos en los que los bienes se hayan entregado dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico correspondiente, sin perjuicio de informar trimestralmente sobre los casos en los que se hayan aplicado penas convencionales, así como el importe de las mismas.

17.5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en cualquier tiempo, se reserva el derecho de verificar los avances en el proceso de fabricación de cualquier bien de fabricación especial que se haya adquirido.

17.6. Tratándose de valores adquiridos tales como, vales canjeables por gasolina, despensa, etc., éstos podrán ser recibidos directamente por el Tesorero de la Comisión o por el representante de la Unidad Responsable o Requirente, quienes en todo caso estarán obligados a observar el debido cumplimiento de lo especificado en las bases de licitación, los pedidos y/o contratos.

17.7. En el caso de los arrendamientos de bienes muebles que realice la Comisión al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será necesario contar con el visto bueno de recibido por parte de la Unidad Responsable o Requirente de los mismos, previo a su trámite de pago.

18. PRORROGAS A LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES O EJECUCION DE LOS SERVICIOS

La Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, bajo su responsabilidad, podrá otorgar prórrogas a los plazos de entrega de los bienes o de prestación de los servicios, contando con el Visto Bueno de la Unidad Requirente (a excepción de aquellos casos cuya "Requisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios" haya sido generada por la misma); de acuerdo con lo siguiente:

- a) Que el proveedor o prestador de servicios lo solicite por escrito con oportunidad y previamente al vencimiento del plazo de entrega, justificando el motivo o la causa de su solicitud;
- b) Tratándose de bienes de línea se otorgará, como máximo, una prórroga de hasta diez días hábiles contados a partir de la fecha de entrega establecida en el contrato respectivo;
- c) En el caso de bienes de fabricación especial o sobre diseño se otorgará, como máximo, una prórroga de hasta veinte días hábiles contados a partir de la fecha de entrega establecida en el contrato respectivo;
- d) En el caso de los servicios, se otorgará, como máximo, una prórroga de hasta diez días hábiles contados a partir de la fecha final señalada para la culminación en la prestación de los servicios;
- e) El proveedor deberá presentar la documentación que sustente su solicitud.

19. DEL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS

19.1. El pago de los bienes, arrendamientos y servicios contratados, se efectuará conforme a las políticas de pago de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual no podrá exceder cuarenta y cinco días naturales posteriores a la recepción formal de los bienes en la fecha y lugar indicados y la presentación y aceptación de los comprobantes fiscales correspondientes, salvo en el caso de contratos abiertos que su pago no podrá exceder de treinta días naturales.

19.2. La Subdirección de Almacén e Inventarios, verificará que las cantidades consignadas en los instrumentos jurídicos hayan sido entregadas a la entera satisfacción de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme a las características y condiciones contratadas durante el proceso de adjudicación, mismas que se cotejarán contra la copia del instrumento jurídico que avala su adquisición.

19.3. Previamente al pago de los bienes, arrendamientos o servicios la Unidad responsable o requirente deberá verificar que se hayan recibido los bienes o que se hayan prestado los arrendamientos o servicios en tiempo y forma, según las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos formalizados.

19.4. Es requisito para proceder a realizar el pago de los bienes o servicios, que el proveedor presente la(s) factura(s) original (es) debidamente requisitadas por el receptor de los bienes, arrendamientos o servicios, conforme a las condiciones contratadas. Para el caso de servicios se deberán considerar los servicios efectivamente prestados.

20. DE LAS CANCELACIONES

20.1. Las Unidades Responsables o Requirentes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por razones justificadas, podrán solicitar a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cancelación de la "Requisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios", siempre y cuando no se haya realizado por parte de la Subdirección de Adquisiciones la adjudicación mediante la suscripción del instrumento jurídico que corresponda.

20.2. La Oficialía Mayor, por sí misma o a través de sus áreas de adscripción facultadas para la realización de los procedimientos de contratación, podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, por caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios. Tal determinación deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual en su caso, se hará del conocimiento de los licitantes o participantes en el procedimiento de contratación que corresponda.

20.3. La determinación de la cancelación de una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, deberá constar por escrito en el instrumento que resulte idóneo (dictamen de justificación, pedido modificatorio, pedido mayor modificatorio, orden de servicio modificatoria, orden de trabajo modificatoria o convenio modificatorio).

21. DE LA SUSPENSION, TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS FORMALIZADOS

21.1. De la suspensión.

Cuando en la prestación del servicio, arrendamiento de bien mueble o en el periodo de entrega de los bienes adquiridos se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Oficialía Mayor, por sí misma o a través de sus áreas de adscripción facultadas para la realización de los procedimientos de contratación, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio o que se realice la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

En cualquier caso, la suspensión deberá constar por escrito, documento en el que se expresarán las causas de la suspensión y deberá estar suscrito por los sujetos que intervinieron en la formalización del instrumento jurídico que dio origen a la relación contractual, señalando el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del instrumento jurídico formalizado.

Bajo este supuesto, previo a la realización de la suspensión, se solicitará la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el efecto de salvaguardar las repercusiones de carácter jurídico que se pudiesen afrontar.

21.2. De la terminación anticipada de los instrumentos jurídicos formalizados.

Sin que se requiera la suspensión de la prestación de los servicios, arrendamiento de bien mueble o de la entrega de los bienes en los términos señalados en el numeral que antecede, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá dar por terminados anticipadamente los instrumentos jurídicos formalizados, lo cual se sustentará mediante escrito que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, para lo cual la Unidad Responsable o Requirente de los bienes, arrendamientos o servicios, por escrito, indicará a la Oficialía Mayor y/o a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, las causas y razones por las que se deba considerar la terminación anticipada del instrumento jurídico formalizado.

Cuando la determinación de dar por terminado anticipadamente un instrumento jurídico formalizado o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por su Órgano Interno de Control, se realizará el pago de los servicios efectivamente prestados o bienes entregados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

La terminación anticipada del instrumento jurídico formalizado, deberá constar por escrito, expresando el fundamento y las razones o la conveniencia de la misma, el cual será signado por el Oficial Mayor y/o el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por el Director de Recursos Materiales, en su caso, por el servidor público facultado para extinguir obligaciones en los instrumentos jurídicos formalizados, lo cual será comunicado al proveedor o prestador de servicios.

Bajo este supuesto, previo a la realización de la terminación anticipada, se solicitará la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el efecto de salvaguardar las repercusiones de carácter jurídico que se pudiesen afrontar.

21.3. De la rescisión de los instrumentos jurídicos formalizados.

Para el caso de las rescisiones de los instrumentos jurídicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La rescisión del instrumento jurídico formalizado deberá constar por escrito debidamente fundado y motivado y será signado por el Oficial Mayor y/o el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por el Director de Recursos Materiales, en su caso, por el servidor público facultado para extinguir obligaciones en los instrumentos jurídicos formalizados, lo cual será comunicado al proveedor o prestador de servicios.

Bajo este supuesto, previo a la realización de la rescisión, se solicitará la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el efecto de salvaguardar las repercusiones de carácter jurídico que se pudiesen afrontar.

22. DE LOS FORMATOS

22.1. Los formatos a utilizarse por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, correspondientes a: Requisición de bienes, arrendamientos y/o servicios; Contrato y convenio modificatorio; Pedido Mayor y su respectivo modificatorio; Pedido y su respectivo modificatorio; Orden de servicio y su respectiva modificatoria y Orden de trabajo y su respectiva modificatoria, serán determinados por la Oficialía Mayor.

México, D.F., a 6 de mayo de 2009.- El Oficial Mayor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Malcolm Alfredo Hemmer Muñoz**.- Rúbrica.

(R.- 288795)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Izúcar de Matamoros, Puebla

EDICTO

Disposición Judicial, expediente 194/2006, juicio ejecutivo mercantil, promoviendo Federico González Espinal, endosatario procuración Alberto Pareja Salgado, contra Alejandro Arista Peláez, por auto de 4 de agosto del 2008, ordeno convocar postores, venta primera almoneda, respecto cien por ciento de fracción restante del solar urbano identificado como Lote número 8, Manzana 6, Zona Uno, del Poblado de Jaltepec, Municipio de Chietla, Puebla; perteneciente a este Distrito Judicial. Sirviendo base venta la suma cuarenta y siete mil ochocientos dos pesos cero centavos moneda nacional, que corresponde a las dos terceras partes del precio total del avalúo, haciéndose saber posturas y pujas por escrito venciendo termino doce horas vigésimo día publicación del último edicto. Antecedentes respectivos disposición interesados Secretaria Juzgado del conocimiento.

I. de Matamoros, Pue., a 24 de abril de 2009.

El Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 288578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1451/2007, que promueve CAJA COLONIA OBRERA DE MORELIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, frente a YOLANDA AYALA ALVAREZ y VERONICA HERNANDEZ AYALA, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 3 tres de Julio de 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Lote 1 ubicado en la esquina que forman las Calles Zanjón del Municipio y Sindicato, actualmente calle Manuel Buendía número 144 esquina con la calle Salvador Escalante colonia Obrera, del municipio y Distrito de Morelia, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 10.01 metros, con la Calle Sindicatos antes, ahora Calle Manuel Buendía número 144, de su ubicación; AL SUR, en 10.00 metros con lote número 5, de la Vendedora; AL ORIENTE, en 22.50 metros con la Calle Zanjón del Municipio antes, ahora Calle Salvador Escalante; AL PONIENTE, en 22.82 metros con el lote número 2 de la Vendedora; con una superficie de 227.71 metros cuadrados con un valor de \$993,781.10 novecientos noventa y tres mil setecientos ochenta y un pesos con diez centavos.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes citado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese liquidadores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del plazo de 9 días hábiles, el primero el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Morelia, Mich., a 22 de abril de 2009.

El Secretario de Acuerdos
Lic. José Jesús Baltazar García

Rúbrica.

(R.- 289022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.

EDICTO

En el juicio de amparo 138/2009-II que promueve LUZ CARMEN DUEÑAS POLANCO, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de la Sucesión a bienes del tercero perjudicado JOAQUIN DUEÑAS HERNANDEZ, se ordenó este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes de la última publicación y ante este órgano jurisdiccional por copias de demanda en la secretaría, apercibido de no comparecer, se continuará el juicio y notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista; audiencia constitucional NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

Colima, Col., a 22 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 287767)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: ALFREDO OBREGON PAZ.

EDUARDO BARRERA ZAVALA. Promovió Juicio de amparo directo civil número 62/2009, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, del Estado de México, con sede en Toluca, y por desconocerse su domicilio en el toca número 856/2008, se dictó auto de fecha ocho de abril de dos mil nueve, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la referida tercera perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día quince de abril de dos mil nueve.

La Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 287782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

REFUGIO DOMINGUEZ CHAVEZ.

TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo 1187/2008-IV-1, promovido por Alfonso Morán Aguilar por conducto de su apoderado Juan Adalberto Ibarra Rocha, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Guanajuato y otra autoridad, consistentes en: "La falta de emplazamiento, aprobación de emplazamiento,

así como todo lo actuado en el juicio laboral 391/2004, la orden de desposesión y adjudicación de bien inmueble a favor del ahora tercero perjudicado José Luis Rodríguez Solís.”, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“...debido a que no se ha logrado el emplazamiento del citado Refugio Domínguez Chávez, no obstante que en este juzgado se hicieron las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veinticuatro de julio de dos mil ocho y con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento al tercero perjudicado Refugio Domínguez Chávez por edictos a costa del quejoso, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación y quedará a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista....”

Atentamente

León, Gto., a 8 de mayo de 2009.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Miguel Angel Arteaga Iturralde

Rúbrica.

(R.- 288410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1557/2007, PROMOVIDO POR JUVENTINO SANCHEZ MACEDO FRENTE A GABRIEL SANCHEZ PEREZ Y OTROS, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Inmueble urbano, ubicado en la calle Felipe de Jesús, sin número, lote 11, manzana 13, del fraccionamiento General Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 17.80 metros, con lote número 10; al sur: 17.80 metros, con lote número 12; al oriente: 07.00 metros, con la calle Felipe de Jesús; y, poniente: 07.00 metros, con lote número 21, con una superficie total de 124.60 metros cuadrados; al que se le asigna un valor de \$105,910.00 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia y se ordena la publicación de 3 tres edictos, dentro del término de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 30 de abril de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil

Lic. Fabiola Jiménez Balleño

Rúbrica.

(R.- 288272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

PARA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL.

En el expediente 95/2009-V relativo al juicio ordinario mercantil promovido por BANCO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA, DENOMINADO FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS, en contra de CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL, el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal ordenó efectuar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, siendo menester hacer del conocimiento de la parte demandada que las prestaciones que reclama la actora en su contra son las siguientes:

A) El incumplimiento al requerimiento a que se refiere la notificación por edicto hecha al hoy demandado CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, S.C., los días 13, 20 y 27 de octubre de dos mil ocho, en el periódico de circulación nacional "El Universal" y los días 15 y 25 de enero, y 6 de febrero del 2009 en el "Diario Oficial de la Federación", a efecto de que dicha empresa dentro del término de 15 días después del último edicto manifestara y en su caso diera debida respuesta a:

- 1.- El nombre y domicilio de las personas a quienes fueron otorgados créditos con fondos del (FEFA).
- 2.- El monto y clase del crédito concedido en cada caso.
- 3.- Las garantías otorgadas por el acreditado en cada caso.
- 4.- El importe total de los pagos efectuados por el acreditado a CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, S.C., en su carácter de AGENTE PROCREA al Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Banorte, respecto de cada uno de los créditos otorgados.
- 5.- Los saldos vencidos pendientes de cobro, respecto de cada uno de los créditos otorgados.
- 7.- (sic) Los saldos totales pendientes de cobro respecto de cada uno de los créditos otorgados.
- 8.- La estimación sobre recuperabilidad de los saldos existentes a favor del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), respecto de cada uno de los créditos otorgados.

Es el caso que a la fecha no contestó ninguno de los ocho puntos cuestionados no obstante el plazo de 15 días que se le otorgó según consta en los propios edictos.

B) Endosar en propiedad a favor de mi representada los contratos y títulos de crédito que tiene en su poder según los convenios a que más adelante me referiré y que celebró con los acreditados elegibles.

C) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

De igual manera el auto que admitió la demanda que dio origen al expediente en cita, ordenó emplazar a la parte demandada en el domicilio proporcionado por la actora, concediéndole el término de quince días, para que realizara su contestación, e hizo del conocimiento de las partes que el juicio de referencia se regiría por el Código de Comercio al cual le son aplicables las reformas de diecisiete de abril de dos mil ocho. Después de enviar el exhorto respectivo al Juez de Distrito en Turno en el Estado de Tabasco con residencia en Villahermosa, a efecto de que se sirviera emplazar al demandado de referencia, y en virtud de no haber sido localizado éste, el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por auto de veintiuno de abril de dos mil nueve, ordenó el emplazamiento por edictos del demandado CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL, en el que se le concedieron TREINTA DIAS para que produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que quedan en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 6 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 288288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Expediente 36/2007
Juicio Ejecutivo Mercantil
EDICTO

ACTOR: BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, anteriormente denominado BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, Y ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas PABLO VAZQUEZ DORANTES.

DEMANDADOS: EDIFICACIONES, CAMINOS Y PUENTES OMEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como parte acreditada y LEOBARDO HERNANDEZ HERRERA y MARIA LUISA REINALDA HERNANDEZ BAEZ, en su carácter de obligados solidarios.

En cumplimiento a los autos de tres y seis de marzo, y dieciséis de abril de dos mil nueve, se convocan postores para el remate en primera y pública almoneda, que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, en el local que ocupa este juzgado respecto del inmueble que a continuación se indica:

Inmueble identificado con el número mil ochocientos uno de la calle Morelos Norte de Apizaco, Tlaxcala, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida cuatrocientos nueve a fojas setenta y cuatro, frente de la sección primera volumen setenta y cinco del Distrito Judicial de Cuauhtemoc también identificado como "lote de terreno número treinta y nueve de la manzana cuatro, zona siete del núcleo agrario de San Luis Apizaco II, municipio de Apizaco, Tlaxcala, actualmente marcado con el número mil ochocientos uno de la calle prolongación Morelos, de Apizaco, Tlaxcala", a nombre de MA. LUISA REYNALDA HERNANDEZ BAEZ.

Se tiene como postura legal las dos terceras partes del precio de su avalúo; es decir, la cantidad de \$1,396,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Se ordena el anuncio de la venta legal del referido inmueble por tres veces dentro del plazo de nueve días en el "Diario Oficial de la Federación", así como en las puertas de este Juzgado Cuarto de Distrito y del Juzgado de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Hágase saber a los postores que deberán formular posturas y pujas a partir de la última publicación y hasta el día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia, misma que deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De igual forma, hágase saber a los interesados que quedan a su disposición en la secretaría del juzgado las actuaciones, para que se impongan del contenido de las mismas y tomen los datos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Comuníquese a la parte demandada que puede liberar el bien del embargo referido siempre y cuando haga pago íntegro de las cantidades a que fue condenada en sentencia definitiva.

Toda vez que el inmueble antes referido se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Federal, se ordena girar atento exhorto al Juez de Distrito en Turno en el Estado de Tlaxcala, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de la venta legal del referido inmueble en las puertas de su Juzgado.

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de abril de 2009.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Silvia Elizabeth Baca Cardoso

Rúbrica.

(R.- 288389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

EN LA CAUSA 114/2008-IV, DEL INDICE DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, INSTRUIDA A EDURDO CABRERA PEREZ, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos el oficio signado por el Agente Federal de Investigación y Subcomandante, ambos de la Agencia Federal de Investigación, por medio del cual informan las gestiones que se realizaron a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés del mes en curso, relativo a la localización del testigo ERNESTO GUERRERO DIAZ CERON de las cuales se advierte que no se logró ubicarlo; téngase por informado lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

En ese tenor y toda vez que constan agregados los informes requeridos a diversas autoridades administrativas, de los cuales no se obtuvo otro dato para la ubicación de diversos domicilios donde pueda ser notificado el ateste en comento; en consecuencia, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena citarlo por medio de la publicación de Edicto en el periódico nacional Excelsior, así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que comparezca en el local de este órgano jurisdiccional sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, edificio anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad, a las DOCE HORAS DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para el desahogo de los careos procesales a su cargo; y, toda vez que este Juzgado, no cuenta con recursos económicos y materiales para realizar dichas publicaciones, gírese atento oficio al Director General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, para que instruya a quien corresponda realice los trámites correspondientes para la publicación del presente proveído en dicho medio informativo y Diario Oficial veinticinco de mayo de dos mil nueve, por lo cual se solicita atentamente envíe a este órgano jurisdiccional un ejemplar que contenga la publicación del edicto correspondiente.

En preparación, cítese a las partes, por cuanto hace a la presentación de los testigos:

1. Guadalupe Acosta González: Flor de Granada, manzana 88, lote 9, colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad.
2. María Antonieta Acosta González: Flor de Granada, manzana 58, lote 25, colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad.
3. Rubén Acosta González: Flor de Granada, manzana 55, lote 6, colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad.
4. : Flor de Granada, manzana 88, lote 9, colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad.

Se comisiona a alguno de los actuarios judiciales adscritos a este órgano jurisdiccional, para que se constituyan una o varias ocasiones en los citados domicilios y les notifiquen a los testigos de referencia, personalmente, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, quienes deberán comparecer en este Juzgado Federal, sito en: Jaime Nunó, número 175, Colonia Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad, debidamente identificadas, el día y hora indicados, en que habrán de intervenir, de manera puntual, con el apercibimiento que en caso de incumplir con lo ordenado, se les impondrá una medida de apremio consistente en una multa por el equivalente a TREINTA DIAS de salario mínimo general vigente en esta ciudad, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del código adjetivo de la materia.

Asimismo, con fundamento en el artículo 41 y 82, del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese oficio al Titular de la Agencia Federal de Investigación a fin de que instruya a quien corresponda, ordene la presentación de Juan Eduardo Garduño Mejía, Martiniano Garduño Vázquez, Marco Antonio Martínez Pérez, José Raúl Juárez Hernández, Marco Antonio Rosales Pilon y Julio César Merchant Loya, ante este juzgado federal, sito en: Jaime Nunó, número ciento setenta y cinco, primer piso, colonia Zona Escolar (Reclusorio Norte) del Distrito Federal, a la fecha y hora indicadas, para la practica de una diligencia de carácter judicial, con identificación oficial vigente; con el apercibimiento que de no atender este mandato, con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se les impondrá multa de equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, asimismo se apercibe a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento al mandamiento mencionado, se le impondrá una medida de apremio igual a la señalada en las líneas que anteceden, de conformidad en el citado precepto, pues lo cual hace nugatorio el principio de pronta y expedita administración de justicia, a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, se apercibe al licenciado Jorge Yoshuio Martínez Iñiguez, defensor particular del procesado DIEGO GUADALUPE ACOSTA GONZALEZ, para el caso de no asistir a la diligencia en mención, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa por el equivalente a TREINTA DIAS de salario mínimo general vigente en esta ciudad, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Respecto a la presentación del procesado DIEGO GUADALUPE ACOSTA GONZALEZ, toda vez que se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, con fundamento en el artículo 46, último párrafo, del código adjetivo de la materia, gírese oficio al Director de dicho centro, para que lo PRESENTE PUNTUALMENTE tras la reja de prácticas de este Juzgado, el día y hora señalado; apercibido que de no acatar lo aquí ordenado se le impondrá una medida de apremio equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta ciudad, de conformidad con el artículo 44, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que en la cédula de notificación realizada al procesado DIEGO GUADALUPE ACOSTA GONZALEZ, en la cual ratifica el contenido del escrito presentado el veintiuno de los corrientes; en consecuencia se tiene por revocado el nombramiento de defensor particular a saber el licenciado Alejandro Cornejo Ceja.

De igual forma, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25 y 36, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, expídase al ocurso las copias simples que solicita, previa razón que por su recibo conste en autos.

Ahora bien, por lo que respecta a la petición de girar los "oficios recordatorios que hagan falta", dígame al promovente que se este a lo acordado en líneas precedentes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así, lo acordó y firma el licenciado JOSE MIGUEL TRUJILLO SALCEDA, Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ante el licenciado HUMBERTO GABRIEL GODINEZ CASTILLO, secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

El Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. José Miguel Trujillo Salceda

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Humberto Gabriel Godínez Castillo

Rúbrica.

(R.- 288206)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
Salamanca, Gto.
EDICTO

POR ESTE PUBLIQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ANUNCIESE VENTA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M42/06 PROMOVIDO POR LIC. JESUS TORRES RAMIREZ Y PROSEGUIDO POR LIC. SALVADOR QUINTERO RODRIGUEZ, APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAJA LIBERTAD, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN CONTRA DE FLORENCIO ORTEGA MONTES Y FILIBERTO OROZCO CASTELLANOS, UBICADO EN LOTE 1 (UNO), MANZANA 32 (TREINTA Y DOS), ZONA 2 (DOS) DEL POBLADO DE CERRO GORDO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 361.38 METROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.04 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 9.88 METROS CON REGADERA; AL ESTE: 36.63 METROS CON SOLAR 2 DOS; Y AL OESTE: 35.99 METROS CON PARCELA 211, REMATE VERIFIQUESE ESTE JUZGADO EL DIA 4 CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 10:30 HORAS, EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD \$766,702.32 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 32/100 M.N.) QUE RESULTA SER LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$1'150,053.50 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN EL AVALUO RENDIDO EN AUTOS, CITENSE ACREEDORES Y CONVOQUENSE POSTORES.- DOY FE.

Salamanca, Gto., a 6 de mayo de 2009.

La Secretaria

Lic. Guillermina Escobar Arévalo

Rúbrica.

(R.- 288407)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Tercero Menor Civil
León, Gto.
EDICTO

Publíquese por 3 tres veces dentro de nueve días en el lugar de costumbre de este Juzgado, en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el Periódico Oficial de la Federación, anunciándose remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 984/06-M, promovido por MIGUEL ANGEL MENDOZA LASSO Y OTROS, contra ALDO RAFAEL LOPEZ DELGADO; Inmueble que se describe: Finca ubicada en la calle FRAY TOMAS numero 109 ANTES CARDENAL HUGOLINO, COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 123.18 M2, sirviendo de base las dos terceras partes de los avalúos precios rendidos en la cantidad de \$397,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo esta la cantidad de \$265,266.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), señalándose las 11:00 horas del día 08 del mes de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en el despacho de este Juzgado, citándose acreedores y postores.- Lo que se asienta para la debida constancia legal.- Doy fe.

León, Gto., a 13 de mayo de 2009.
 Juzgado Tercero Menor Civil
 El C. Secretario
Lic. Juan Díaz Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 288664)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Tercero de Paz Civil
Srta. "B"
Exp. 1990/08
EDICTO

En los autos del Juicio CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NORMATIVO promovido por RHOADS TIJOU JOHN BYRON en contra de CLUB ALEMAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. expediente 1990/08, el C. Juez Trigésimo Tercero de Paz Civil del Distrito Federal, dicto el siguiente proveído México, Distrito Federal, a treinta de octubre del año dos mil ocho. ...se tiene por presentado a JOHN BYRON RHOADS TIJOU promoviendo el Juicio de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NORMATIVO respecto de la acción número 000935 con valor nominal de \$5,000.00 (CINCO MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) y valor actual nominal de \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) ... Se decreta la cancelación provisional del documento a que se hace referencia y se suspende el cumplimiento de las obligaciones que puedan derivarse del mismo en tanto pase ha ser definitiva la cancelación solicitada... Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, por una vez en términos del artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que en un término no mayor a TREINTA DIAS contados a partir de su publicación comparezca cualquier interesado a oponerse a la cancelación y reposición de la acción antes mencionada.

México, D.F., a 22 de enero de 2009.
 La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Norma Patricia Ortega Roca
 Rúbrica.

(R.- 288794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 859/2007, promovido por "CASA SABA S.A. DE C.V.", frente a FRANCISCO JAVIER GONZALEZ BRAVO se señalaron a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 1o. primero de julio del año en curso, para celebrar la audiencia de remate, PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Abasolo número 149 ciento cuarenta y nueve, en el municipio de los Reyes, Michoacán, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.80 metros, con la calle Abasolo Oriente calle de por medio;

AL SUR: 4.65 metros, con Celia Oseguera, baranda de por medio;

AL ORIENTE: 23.72 metros, con Sucesión de Enrique Cervantes, barda de por medio;

AL PONIENTE: 23.72 metros, con Honorio González, baranda que limita.

Con una superficie de 123.40 metros cuadrados.

BASE DEL REMATE: \$784,950.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: La que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese 3 tres edictos, dentro de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado y en los del Juzgado de Primera Instancia en turno de Los Reyes, Michoacán y el Periódico Oficial de la Federación, convocando postores que intervengan en la Audiencia correspondiente.

Morelia, Mich., a 8 de mayo de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Vargas Becerra

Rúbrica.

(R.- 288788)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Ordinario Civil.
Toca 1364/2008
EDICTO

AMERICAN ROLL, S.A. DE C.V. VS DIRECTOR GENERAL DE REGULACION Y GESTION AMBIENTAL DEL AGUA, SUELO Y RESIDUOS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE DENOMINADO DIRECTOR GENERAL DE REGULACION Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LUCIO CAMARGO VICENTE Y FERNANDO GUERRERO VILLA, ESTOS DOS ULTIMOS VERIFICADORES ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION GENERAL INDICADA CON ANTERIORIDAD, GUILLERMO CALDERON AGUILERA, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, catorce de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo el oficio número 1326-IV que remite el H. Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, y visto su contenido en estricto cumplimiento a lo ordenado en su proveído de siete de abril del presente año, en consecuencia y al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio del tercero perjudicado Fernando Guerrero Villa, se ordena emplazar al mismo por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevéngase mediante NOTIFICACION PERSONAL al quejoso American Roll, S.A. de C.V., para que en el término de tres días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se hará del conocimiento de dicha circunstancia a la Autoridad de Amparo oficiante. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS D.C. 643/2008 PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA AMERICAN ROLL, S.A. DE C.V. CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 288821)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En el expediente número 34/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANGULO ROSALES HUGO, en contra de ALFREDO FILIBERTO CASTILLO GONZALEZ, EL C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, por auto dictado de fecha veintidós de abril del año en curso, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos, respecto del lote de Terreno y Construcciones en el Existentes, ubicados en la Calle de Xicontecantl, Esquina con la Calle de Insurgentes Sección Iztaccihuatl, Amecameca Estado de México, con las colindancias que obran en autos, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; anúnciese su venta convocando postores.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 6 de mayo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Angel Moreno Contreras
Rúbrica.

(R.- 288816)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

JORGE BELTRAN GUERRERO.

Que en los autos del Toca 292/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por DIAZ CUADRA MARGARITA, en contra de JORGE BELTRAN GUERRERO Y OTRO, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, en virtud de haber sido señalado como tercero perjudicado y por ignorarse su domicilio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2009.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 289014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ONCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 793/2008, PROMOVIDO POR TRUPER HERRAMIENTAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DECIMA SALA CIVIL Y JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO

UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA LAURA ECHAURI ZARAZUA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LOS QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA DECIMA SALA CIVIL Y JUEZ QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A EDUARDO ECHAURI ZARAZUA, JOSE LUIS OCEGUEDA TORRES, ADHECINTAS ZARDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RODOLFO ENRIQUE ZARAZUA Y LAURA ECHAURI ARAZUA Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE EN EL TOCA 375/2007/4.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 288834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

"Reacsa Bienes Raíces", sociedad anónima de capital variable; "Realización Activos", sociedad anónima de capital variable; "Empaques Ponderosa", sociedad anónima de capital variable; Raúl Jorge Nieto Boada, Gerardo Nieto del Río e "Impulsora de Servicios Corporativos", sociedad anónima de capital variable.

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo 1126/2008-V-A, promovido por Esthela Cantú Frías, contra actos del Juez Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, derivados del Concurso Mercantil 20/2006-IV, se les tuvo con el carácter de terceros perjudicados; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlos a través de este medio para que se encuentren en aptitud de comparecer a juicio si lo estiman conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia simple de los autos de treinta de octubre y dieciocho de noviembre de dos mil ocho, así como de la demanda de garantías, a fin de que comparezcan a defender los derechos que les asiste, ya sea de manera personal o por conducto de sus apoderados; de igual modo se les informa que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a esta legislación.

Monterrey, N.L., a 3 de febrero de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Carlos David Calvo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 288810)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del D.F.
Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil
Exp. 343/2009
Sría. "A"
EDICTO

En cumplimiento al CUARTO punto resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha primero de abril del año en curso, en los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO NOMINATIVO, PROMOVIDO POR MARISCAL BARROSO MARIANO EN CONTRA DE HOTELERA LOS CABOS, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO 343/2009, se procede a notificar los PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.- RESUELVE. --- **PRIMERO.-** Ha sido tramitado en terminos de Ley el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO NOMINATIVO intentado por MARIANO MARISCAL BARROSO, en el cual la sociedad emisora del titulo nominativo exhibido como base de la acción, HOTELERA LOS CABOS, S.A. DE C.V., no manifestó oposición para la cancelación y reposición del documento motivo del referido procedimiento, en consecuencia.-- **SEGUNDO.-** Se decreta la cancelación del titulo nominativo que ampara 71,584 setenta y un mil quinientos ochenta y cuatro acciones, de la Serie "B" de la parte variable del Capital Social, acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una emitido por la empresa HOTELERA LOS CABOS, S.A. DE C.V., a nombre de MARIANO MARISCAL BARROSO, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando tercero de esta sentencia.-- **TERCERO.-** Notifíquese a la sociedad emisora HOTELERA LOS CABOS, S.A. DE C.V., con domicilio en el 4o. cuarto piso, del Edificio numero 155 ciento cincuenta y cinco, de Paseo de la Reforma, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000 once mil, en esta Ciudad, el decreto de cancelación de mérito, a efecto de que presente dentro del plazo de 60 SESENTA DIAS siguientes a notificación y a la publicación del decreto, oposición a la ejecución, caso contrario al quedar firme el decreto de cancelación, emita a favor del demandante, MARIANO MARISCAL BARROSO, un duplicado fiel y exacto de dicho titulo nominativo con el fin de obtener la correspondiente reposición del titulo, haciéndole saber que en caso de negarse a suscribir el duplicado correspondiente, el suscrito lo hará por la referida sociedad mercantil, y el documento producirá conforme a su texto los mismos efectos que el cancelado.--- **CUARTO.-** Publíquese por una vez en el DIARIO OFICIAL un extracto del decreto de cancelación efectuado, a efecto de que se presente ante este juzgado, todo aquel que justifique tener sobre el titulo nominativo citado, mejor derecho que el que alega el reclamante, con el objeto de oponerse a la cancelación y a la reposición del Titulo nominativo materia del juicio, la cual deberá hacerse dentro de un plazo de 60 SESENTA DIAS contados a partir de la publicación del decreto en cita.-- **QUINTO.-** NOTIFIQUESE.--- ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

México, D.F., a 24 de abril de 2009.

El C. Secretario Conciliador Marco Antonio Gamboa Madero,
en funciones de Secretario de Acuerdos "A" en términos del artículo 60,
fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

El C. Secretario Conciliador
Lic. Marco Antonio Gamboa Madero

Rúbrica.

(R.- 288977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Cuarto de lo Civil
Mexicali, B.C.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RUBEN CERVANTES MORA EN CONTRA DE JOEL NUÑEZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE No. 820/2004, LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL LIC. MARIBEL MALDONADO DURAN, SEÑALO LAS NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES UBICADO EN AV. AÑO DE JUAREZ ESQUINA CON C. REFORMA AGRARIA #1404 DEL FRACCIONAMIENTO POBLADO GRUPO RIO COLORADO, DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, IDENTIFICADO COMO LOTE 1 , MANZANA 11, CON CLAVE CATASTRAL RS-011-001.

LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE EN 22.130 M. CON AVE. AÑO DE JUAREZ

AL SUR EN 23.290 M. CON LOTE 0.10

AL ESTE EN 29.980 M. CON LOTE 002

AL OESTE EN 30.000 M. CON CALLE REFORMA AGRARIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 680.850 METROS CUADRADOS

VALOR \$286,000.00

(DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS CONVOCANDOSE POSTORES EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE EL PRECIO FIJADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, EN EL AVALUO RESPECTIVO Y QUE SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MISMO.

SE CONVOCAN POSTORES

Mexicali, B.C., a 6 de mayo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Everardo Basilio Ríos

Rúbrica.

(R.- 288853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

RAUL PEREZ DELGADILLO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 82/2009-VI, PROMOVIDO POR ALMA ROSA JARDON ORTIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA Y OTRA AUTORIDAD; RECLAMANDO DE ESTE TODAS LAS ACTUACIONES Y RESOLUCIONES DICTADAS EN EL EXPEDIENTE NUMERO 218/2007, EN PARTICULAR LA SENTENCIA

DEFINITIVA DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, EL AUTO QUE ADMITE LA VIA DE APREMIO Y EJECUCION DE SENTENCIA DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ASI COMO LA EJECUCION DE LA MISMA; POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., EN RELACION CON EL ARTICULO 30, FRACCION II PARTE FINAL, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE GARANTIAS EN QUE SE ACTUA POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302 SUR, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA VI DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Rafael Ortíz Martínez

Rúbrica.

(R.- 288988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En la Ciudad de Monterrey Nuevo León, con fecha 28 veintiocho de enero del 2009 dos mil nueve se radico en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial 86/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE CANCELACION Y PAGO DE TITULO promovido por BERNARDO REYES ORTIZ, por sus propios derechos, así mismo por auto de fecha 11 once de marzo del 2009 dos mil nueve se ordeno dictar la resolución correspondiente la cual en sus puntos resolutive establece lo siguiente POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: PRIMERO: Se declara que el ciudadano BERNARDO REYES ORTIZ, por sus propios derechos, justificó los elementos constitutivos de la cancelación y pago del pagare reclamado, por ende; SEGUNDO: Se declara que ha procedido las DILIGENCIAS DE CANCELACION Y EL PAGO DE UN TITULO DE CREDITO DENOMINADO PAGARE, promovidas por BERNARDO REYES ORTIZ, por sus propios derechos, respecto al señor EVARISTO OCAÑAS MENDEZ TERCERO: Se decreta la cancelación del pagare suscrito en fecha 15-quince de agosto del 2008-dos mil ocho, en Monterrey, Nuevo León, por el señor EVARISTO OCAÑAS MENDEZ a favor de BERNARDO REYES ORTIZ, por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con vencimiento el 15-quince de diciembre del 2008-dos mil ocho, en Monterrey, Nuevo León, autorizándose al deudor principal EVARISTO OCAÑAS MENDEZ a pagar el documento al reclamante BERNARDO REYES ORTIZ, en caso de que quedare firme la cancelación decretada, esto es, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de que el presente decreto sea publicado en el Diario Oficial de la Federación. CUARTO: Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del decreto de cancelación y notifíquese personalmente el presente decreto al suscriptor del pagare EVARISTO OCAÑAS MENDEZ, con domicilio en la calle Aldama número 634 al Sur, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León. QUINTO:

Notifíquese personalmente al promovente BERNARDO REYES ORTIZ. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ERNESTINA UREÑA MORENO, Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la fe del C. Secretario Licenciado José Manuel Ojeda González del Juzgado que autoriza. DOY FE. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 5164, del días 23-veintitrés de marzo del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.- EL C. SECRETARIO.- Por lo que se ordena publicar una sola vez en el Diario Oficial de la Federación el presente edicto para los efectos legales correspondientes.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 22 de abril de 2009.
El C. Primer Secretario del Juzgado Segundo Concurrente
Lic. Héctor Hugo González Cantú
Rúbrica.

(R.- 289001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 240/2006, que sobre pago de pesos, promueve LAURO ESTRADA AGUILAR frente a JOSE DOLORES RAMOS MENDEZ, se señalaron las 13:00 trece horas del día 5 cinco de Agosto del 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

1. Un predio rústico ubicado al Oriente de Uruétaro, Municipio de Tarimbaro, Distrito de Morelia, Michoacán, identificado en el Registro Público de la Propiedad con el número 65 del tomo 2194, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 1,964.00 metros con Luviano López Calderón, en línea recta; Sur: 2,024.00 metros con Salomón López Calderón; Oriente: 247.00 metros con ejido del Calvario; Poniente: 230.00 metros con Propiedad de los hermanos Alvarez, con una superficie de 45-02-31.8 hectáreas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$810,417.42 OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS.

2. Un predio rústico ubicado al oriente de Uruétaro, Municipio de Tarimbaro, Distrito de Morelia, Michoacán, identificado en el Registro Público de la Propiedad con el número 66 del tomo 2194, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 295.00 metros con propiedades de los hermanos Alvarez; Sur: 48.00 metros con ejido del Calvario; Oriente: 2,024.00 con propiedad de Victor López; Poniente: primero de oriente a poniente 75.00 metros lindando en dos recorridos con propiedad del vendedor, y por último de norte a sur 1,587.00 metros lindando en este último tramo con Propiedad de los hermanos Alvarez, con una superficie de 42-02-31.8 hectáreas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$756,417.42 SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS.

3. Un predio rústico ubicado al oriente de Uruétaro, Municipio de Tarimbaro, Distrito de Morelia, Michoacán, identificado en el Registro Público de la Propiedad con el número 67 del tomo 2365, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 200.00 metros con la propiedad de los hermanos Alvarez; Sur: 200.00 metros con ejido el Calvario; Oriente: 1838.00 metros con Gerardo López Calderón, con una superficie de 37-21-82 hectáreas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$669,927.60 SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS SESENTA CENTAVOS.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero el primer día, el tercero en el noveno día y el segundo dentro del plazo en mención, en el Diario Oficial de la Federación, Estrados del Juzgado Menor de Tarimbaro y Estrados del Juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., a 8 de mayo de 2009.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado
Rúbrica.

(R.- 289018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 49/2008, PROMOVIDO POR LA FEDERACION (SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION), SE DEMANDO DE JOSE JULIAN MUÑOZ GAYTAN EN FORMA SUCINTA LO SIGUIENTE: LA DEVOLUCION DE LA CANTIDAD DE \$293,200.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE LA ACTORA LE ENTREGO AL DEMANDADO JOSE JULIAN MUÑOZ GAYTAN, COMO APOYO ECONOMICO PARA QUE REALIZARA SUS ESTUDIOS EN MAESTRIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CIUDAD DE MEXICO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2003 AL MES DE DICIEMBRE DE 2004; ASI COMO, EL PAGO DE LOS INTERESES SOBRE LA SUMA MENCIONADA, DESDE EL DIA 14 DE ENERO DE 2003 HASTA EL DIA EN QUE LA CANTIDAD ALUDIDA SEA DEVUELTA, CALCULADOS AL TIPO LEGAL Y EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE; POR TANTO, POR MEDIO DE EDICTOS EMPLACESE AL DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, CONTESTE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL JUZGADO LA COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE MERITO Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA, APERCIBIDA QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, SE HARAN POR MEDIO DE ROTULON.

México, D.F., a 16 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 288844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 848/2008 PROMOVIDO POR LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACAN S.A. DE C.V. FRENTE A JUAN JOSE RUIZ GARCIA, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 5 CINCO DE JUNIO DEL AÑO DE 2009 DOS MIL NUEVE, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Casa habitación, construida sobre el lote número 8 de la manzana 2, ubicada en la calle Despertador de Michoacán número 64 sesenta y cuatro, del conjunto habitacional Prensa Insurgente, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 22.56 metros, con lote número 7 misma manzana; AL SUR 23.42 metros, con calle de acceso; AL ORIENTE: 12.81 metros, con calle Despertador de Michoacán, y al PONIENTE: 6.59 metros, con propiedad privada, con una superficie total de 221.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la suma de \$509,149.50 (QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 edictos dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 23 de abril de 2009.

Juzgado Quinto Civil

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 288954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A
SANTIAGO ALMONTES ESTRADA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Que dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 1370/2007, que promueve Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, frente a Santiago Almontes Estrada, se ordenó lo siguiente.

Morelia, Michoacán a 31 treinta y uno de Octubre del año 2007 dos mil siete.

Por recibido el oficio número 2209/2007, que remite la Licenciada MARIA DE LAS MERCEDES RENDON LARIOS, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, juntamente con los autos originales del expediente número 1309/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, sobre Pago de Pesos que promueve BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO, frente a SANTIAGO ALMONTES ESTRADA, así como un sobre conteniendo 1 un pagare valioso por la cantidad: \$1'242,400.00 UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y que fue exhibido por la parte actora como documentos base de la acción y copias de traslado respectivas, por motivo de la EXCUSA hecha valer por la autoridad antes mencionada, por razonamientos que expone; el Titular de este Juzgado queda enterado de su contenido, y se avoca a su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenando NOTIFICAR PESONALMENTE a la parte actora la llegada de los autos originales a este Juzgado.

Por otra parte y acordando en cuanto al fondo el escrito inicial de demanda presentado por el C. MANUEL MORALES GONZALEZ, en cuanto Apoderado Legal de BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO, con fecha 11 once de Octubre del año en curso, por lo tanto, se tiene al gestionante, con el carácter antes indicado el cual acredita y se le reconoce en los términos del Poder Notarial que exhibe en copia cotejada, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo tanto se admite en trámite la anterior demanda que promueve, en la vía Ejecutiva Mercantil, frente a SANTIAGO ALMONTES ESTRADA, quien tiene su domicilio en la calle Utume número 728 setecientos veintiocho Interior 1 uno, del Fraccionamiento Lomas de Bella Vista de esta Ciudad, y a quien se le reclama las siguientes prestaciones: **a).**- La declaración judicial de vencimiento anticipado por incumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se exhibe como base de la acción, celebrado entre BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO" en su carácter de acreditante y el C. SANTIAGO ALMONTES ESTRADA, en su carácter de acreditado.- **2.**- Como consecuencia del incumplimiento y vencimiento anticipado que habrá de declararse judicialmente, el pago de la cantidad de \$1'336,912.16 UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 16/100 M.N., que se compone por los siguientes conceptos: **a).**- La cantidad de \$1'219,080.00 UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOENTA PESOS 00/100 M.N., por concepto de capital vigente del que se solicita la declaración judicial de vencimiento anticipado como se justifica con el Estado de Cuenta Certificado por los Contadores Públicos facultados por la parte actora, con números al día 17 diecisiete de Julio del 2007 dos mil siete, y que se acompañan a la presente demanda.- **b).**- La cantidad de \$15,777.21 QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N., por concepto de capital vencido y no pagado correspondiente a las amortizaciones mensuales vencidas desde el día 31 treinta y uno de Enero del 2007 dos mil siete hasta el 17 diecisiete de Julio del mismo año, fecha de corte del Estado de cuenta Certificado que se acompaña a la presente demanda.- **c).**- La cantidad de \$81,027.88 OCHENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS 88/100 M.N., más lo que se siga generando hasta la total solución del asunto, por concepto de Intereses Ordinarios generados desde al día 31 treinta y uno de Enero del 2007 dos mil siete, hasta el día 17 diecisiete de Julio del mismo año, fecha de corte del Estado de Cuenta acompañado a la presente demandada, a razón de lo pactado en la definición "Periodo de Intereses", "Fechas de Pago de Intereses", "Tasa de Interés Ordinaria" y "Tasa TIIE" establecidas en la Cláusula PRIMERA y de conformidad con la cláusula Quinta del Contrato base de la acción. Así como la cantidad de \$12,157.18 DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N., por concepto de IVA de intereses, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de la cláusula SEXTA del contrato.- **d).**- La cantidad de \$1,123.06 MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 06/100 M.N., más los más se siga generando hasta la total solución del asunto, por concepto de Intereses Moratorios generados desde al día 31

treinta y hasta la fecha de corte del Estado de Cuenta que se exhibe a razón de lo pactado en las definiciones "Tasa de Interés Moratoria" y "Tasa TIIE" establecidas en la Cláusula PRIMERA y de conformidad con la cláusula Quinta del Contrato base de la acción. Así como la cantidad de \$168.19 CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N., por concepto de IVA de moratorios, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de la cláusula SEXTA del contrato basal.- e).- Las cantidades de \$454.02 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N., por concepto de seguro de daños, y \$7,127.19 SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 19/100 M.N., por concepto de seguro de vida, de conformidad con lo dispuesto por las Cláusulas SEXTA inciso a) y DECIMA CUARTA del contrato fundatario de la acción.- 3.- La ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida en la cláusula DECIMA TERCERA del contrato base de la acción.- 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- FORMESE y REGISTRESE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO EN EL LIBRO DE GOBIERNO DE ESTE JUZGADO, BAJO EL NUMERO 1370/2007.- Por otra parte y tomando en cuenta que los documentos con los que se acciona tienen reconocido mérito ejecutivo, se despacha el presente proveído con efectos de mandamiento en forma y se autoriza al C. Actuario de éste Juzgado, se constituya en legal y debida forma en el domicilio del demandado C. SANTIAGO ALMONTES ESTRADA, y lo requiera del pronto y efectivo pago de las cantidades que se le reclaman y no haciendo el pago en esos momentos embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, mismos que se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el ocurso, hecho lo anterior con las copias simples que se acompañan lo emplace y corra traslado para que dentro del término de 5 cinco días, se presente ante el personal de este Juzgado hacer el pago de lo reclamado o bien a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones y defensas que hacer valer en su favor. Asimismo se tiene al promovente por ofreciendo las pruebas que indica de las cuales deberá insistir una vez que el presente juicio se encuentre en su etapa probatoria.- Por señalando domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 279-2 doscientos setenta y nueve Interior dos de la calle Leona Vicario del Centro de esta Ciudad, autorizando para recibir las a los CC. Licenciados DOROTEO BALTASAR CHAVEZ y/o SUSANA MERCEDES BALTAZAR RENDON.

Así y con apoyo en los artículos 1, 2, 3, 5, 23, 33, 170 al 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como de los artículos del 1, 2, 3, 4, 75, 1049, 1051, 1061, 1063, 1069, del 1391 al 1396 del Código de Comercio Reformado en Decreto del 13 trece de Junio del 2003 dos mil tres, lo proveyó y firma el Licenciado Antonio Mercado Guido, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con la secretaria de Acuerdos que autoriza conforme a derecho, la Licenciada Patricia Villanueva Ledesma.- Doy fe.- Listado en su fecha. Consté.- Dos firmas ilegibles.- rúbrica.

OTRO AUTO.

Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero del año 2009 dos mil nueve.

Visto el escrito de cuenta presentado por la Licenciada Susana Mercedes Baltazar Rendón, en cuanto apoderada jurídica de la persona moral actora, y siendo ciertas las manifestaciones respecto del desconocimiento del domicilio del demandado Santiago Almontes Estrada, así como los medios de convicción aportados para corroborar su dicho, como lo solicita, se ordena verificar el emplazamiento respectivo, por lo que ve al antes citado, por medio de edictos con una relación sucinta de la demanda, que se publicarán tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico de circulación local, que pueden ser "La Voz de Michoacán" o "El Sol de Morelia", y en los estrados de este Juzgado, a efecto de que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Diario Oficial de la Federación, comparezca ante el Juzgado de los autos a hacer el pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones y defensas que hacer valer en su favor, en el entendido de que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Así, con apoyo en el artículo 1056, 1057, 1063, 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma, lo acordó y firma el Licenciado Juan Carlos Ortiz Manzo, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada Patricia Villanueva Ledesma.- Doy fe.- Listado en su fecha.- Consté.- Dos firmas ilegibles.- rúbrica.

Morelia, Mich., a 17 de febrero de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
en Materia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Patricia Villanueva Ledesma

Rúbrica.

(R.- 289006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el expediente número 644/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, promovido por VERONICA EUGENIA ALFARO RODRIGUEZ, frente a ELISA VARGAS DE LA CRUZ Y OTRO, se ordeno sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- PREDIO URBANO CON CASA HABITACION UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL, ubicado en la calle Pino Suárez, número 53 cincuenta y tres, manzana 12 doce, del cuartel 1 uno, colonia Centro, del Municipio de Villa Escalante, del Distrito de Patzcuaro, Michoacán, registrado a nombre del demandado Marco Antonio Paz Ornelas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 32.00 treinta y dos metros con otra propiedad del demandado; AL SUR, 32.00 treinta y dos metros con propiedad de Felicitas Ornelas Zaragoza de Paz; AL ORIENTE, 7.00 siete metros con la calle Pino Suárez, que es de su ubicación; AL PONIENTE, 7.00 siete metros con propiedad de Sofía Pío, con una superficie total de 224.00 DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$759,800.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y como postura legal la que cubra las 2/3 partes dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este juzgado, en el de la ubicación del inmueble sujeto a remate y en el Diario Oficial de la Federación.

El remate tendrá verificativo en la secretaria de este juzgado a las 11:00 once horas del día 10 diez de junio del año 2009 dos mil nueve.

Morelia, Mich., a 29 de abril de 2009.
 La Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Villanueva Ledesma
 Rúbrica.

(R.- 289017)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
San Miguel de Allende, Gto.
Juzgado de Primera Instancia
Juzgado Segundo de lo Civil
Secretaría
EDICTO

Este publicarse tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tablero este Juzgado, anunciándose Remate Primera Almoneda, señalándose 13:30 trece horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de Junio del año 2009 dos mil nueve, sobre inmueble ubicado en Calle Cocoxtli, lote número 10 diez, manzana número 49 cuarenta y nueve, Fraccionamiento Tematzcallis de esta Ciudad, con una superficie de 1000.00 mil metros, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.) valor catastral. Convóquese postores y acreedores juicio Ejecutivo Mercantil M-06/07 promovido Licenciado Gabriel García Mcfarland endosatario en procuración de Arturo Javier Barrera Bortoni contra Joanna Reichel.

San Miguel de Allende, Gto., a 14 de mayo de 2009.
 El Secretario del Juzgado Segundo Civil de Partido
Lic. José Carlos López Martínez
 Rúbrica.

(R.- 289020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes
EDICTO

(TERCERA PUBLICACION)

ALIANZA EFECTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de Amparo número 137/2009, promovido por COMERCIALIZADORA SUPERCALZA, S.A. DE C.V., contra actos del PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y DE OTRA AUTORIDAD, que hizo consistir en "...auto de requerimiento de pago y embargo realizado en bienes propiedad de la Sociedad que represento, en fecha 19 diecinueve de Enero de 2009 dos mil nueve, y actuaciones subsecuentes emitidas dentro del Juicio Laboral número 704/2007...", se le designó con el carácter de tercero perjudicado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda ante la Secretaría de éste Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, ubicado en Avenida Aguascalientes Sur 603, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días después de la última publicación de éste.

Aguascalientes, Ags., a 13 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lisbet Catalina Soto Martínez

Rúbrica.

(R.- 287850)

AVISOS GENERALES

SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MEXICO, S. DE G.C. DE I.P.
MIEMBRO DE LA CONFEDERACION INTERNACIONAL DE SOCIEDADES
DE AUTORES Y COMPOSITORES (CISAC)
PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del H. Consejo Directivo de esta Sociedad y con fundamento en los artículos 205 fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente 123, 124 y 125 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los artículos 16, 16 bis, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 42 inciso b) de nuestros estatutos, se convoca a los miembros de la Sociedad de Autores y Compositores de México, S. de G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en su domicilio social, ubicado en avenida Real de Mayorazgo 129, colonia Xoco, código postal 03330, de esta capital, a partir de las 10:00 horas en punto, del martes 16 de junio de 2009, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación por los comparecientes a la Asamblea de los escrutadores para determinar el quórum de conformidad con la nómina de votos y la lista de los asistentes y sus firmas.
- 2.- Verificación del quórum de acuerdo con el Proyecto de Distribución de Votos previamente aprobado en Asamblea anterior, en los términos del artículo 22 de los estatutos sociales, así como el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 fracción II y III y 125 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- 3.- Comunicar a la Asamblea si existe el quórum de ley, y si así fuera, se procede a la apertura de la Asamblea, declarando a ésta legalmente constituida en primera convocatoria.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea anterior.
- 5.- Informe del Consejo Directivo.
- 6.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del balance correspondiente al ejercicio del año 2008.
- 7.- Informe del Comité de Vigilancia.
- 8.- Presentación, discusión y, en su caso aprobación, de reformas a los estatutos sociales y al Reglamento de Previsión Social.
- 9.- Asuntos generales.
- 10.- Clausura de la Asamblea.

México, D.F., a 13 de mayo de 2009.

Secretario del Consejo Directivo

Mtro. José Manuel Contreras Marroquín

Rúbrica.

(R.- 288897)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M.- 647920 La Antigua Michoacana y Diseño
ExPed. P.C. 2125/2007 (C-629) 17404
Folio 10485

NOTIFICACION POR EDICTO

JOSE MARIA FERNANDEZ VALENCIA.

Por escrito recibido ante este Instituto el día 6 de diciembre de 2007, con folio de entrada 017404, JORGE LEON BAZ, en nombre y representación de MARCO ANTONIO ANDRADE MALFAVON, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario al rubro citado, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

10 de junio de 2008.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 288848)

COHEN BROS S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 28 DE FEBRERO DE 2009

Activo

Circulante \$ 1,173,611

Pasivo

Circulante \$ 118,345

Capital \$ 1,055,266 \$ 1,173,611

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.

Liquidador

Bernardo Noe Sánchez Ramos

Rúbrica.

(R.- 288051)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,104.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Pemex Exploración y Producción

Dirección Corporativa de Administración

de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

| Licitación SUCAP-ME- | Descripción general | Valor para venta | Localización unidades | Plazo de retiro |
|---------------------------------|--|-------------------------|---|----------------------------|
| 237/09 | Chevrolet chasis cabina 2000 Chevrolet media caseta 2000 Chevrolet Kodiak chasis 1997 | \$173,000.00 M.N. | Terminal Marítima Dos Bocas, Tab. 3 | 15 días hábiles |
| 238/09 | Chevrolet chasis cabina 2000 Chevrolet Kodiak chasis 1997 Ford pick up XL 1996 Chevrolet chasis cabina 1997 (2) | \$682,900.00 M.N. | Terminal Marítima Dos Bocas, Tab. 5 | 15 días hábiles |
| 239/09 | Honda cuatrimoto 2000 | \$17,600.00 M.N. | Terminal Marítima Dos Bocas, Tab. 1 | 15 días hábiles |
| 240/09 | Freightliner Tracto-camión 5a. rueda 1996 | \$148,700.00 M.N. | Terminal Marítima Dos Bocas, Tab. 1 | 15 días hábiles |
| 241/09 | Chevrolet chasis cabina 2000 Chevrolet media caseta 2000 Ford chasis cabina 1998 Ford chasis cabina 1996 | \$118,500.00 M.N. | Patio El Panal Cd. Pemex, Tab. 4 | 15 días hábiles |
| 242/09 | Chevrolet chasis cabina 2002 | \$142,000.00 M.N. | Boca del Río, Ver. 2 | 15 días hábiles |
| 243/09 | Chevrolet Estacas 2000 con plataforma y caja metálica | \$41,500.00 M.N. | Reynosa, Tamps. 1 | 15 días hábiles |

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 25 de mayo al 8 de junio de 2009, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 9 de junio de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 25 de mayo de 2009.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 289004)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA PUBLICA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Útiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo las licitaciones públicas número PGPB-900-09-B-016-GRM a la PGPB-900-09-B-040-GRM, en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

| Licitación | Descripción del bien | Cantidad | U. M. | Valor para venta |
|-----------------------|---|----------|-------|------------------|
| PGPB-900-09-B- | | | | |
| 016-GRM | CONEXIONES, METALES Y SOLDADURAS | 1 | LOTE | \$51,728.45 |
| 017-GRM | EMPAQUES Y MATERIAL ELECTRICO | 1 | LOTE | \$62.10 |
| 018-GRM | CONEXIONES Y VALVULAS | 1 | LOTE | \$174,327.23 |
| 019-GRM | ANILLOS | 1 | LOTE | \$438.56 |
| 020-GRM | MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO | 1 | LOTE | \$1,401.09 |
| 021-GRM | MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y OTROS | 1 | LOTE | \$435.38 |
| 022-GRM | EMPAQUES Y SELLOS MECANICOS | 1 | LOTE | \$593.81 |
| 023-GRM | MATERIAL DE CONSTRUCCION Y ELECTRICO | 1 | LOTE | \$535.06 |
| 024-GRM | EMPAQUETADURAS | 1 | LOTE | \$220.81 |

| | | | | |
|---------|--|---|------|--------------|
| 025-GRM | LLANTAS, CAMARAS, MATERIAL ELECTRICO Y OTROS | 1 | LOTE | \$11,251.32 |
| 026-GRM | CONEXIONES, TORNILLERIA Y OTROS | 1 | LOTE | \$56,559.00 |
| 027-GRM | FUSIBLES Y CONECTORES | 1 | LOTE | \$97.99 |
| 028-GRM | MATERIAL DE PROCESO Y ELECTRICO | 1 | LOTE | \$59.66 |
| 029-GRM | GRAFICAS | 1 | LOTE | \$35,106.25 |
| 030-GRM | TUBERIAS, MANGUERAS, MATERIAL ELECTRICO Y OTROS | 1 | LOTE | \$19,133.22 |
| 031-GRM | AISLADORES Y OTROS | 1 | LOTE | \$280.42 |
| 032-GRM | JUNTAS Y EMPAQUES | 1 | LOTE | \$240.50 |
| 033-GRM | INSTRUMENTOS Y MATERIAL ELECTRICO | 1 | LOTE | \$22,388.01 |
| 034-GRM | ABRASIVOS | 1 | LOTE | \$3,220.22 |
| 035-GRM | REFACCIONES PARA COMPRESORES | 1 | LOTE | \$53,222.69 |
| 036-GRM | EMPAQUES, JUNTAS Y SELLOS | 1 | LOTE | \$6,825.54 |
| 037-GRM | HERRAMIENTAS | 1 | LOTE | \$41,700.72 |
| 038-GRM | MATERIAL ELECTRICO | 1 | LOTE | \$421,107.32 |
| 039-GRM | CONSUMIBLES INFORMATICOS | 1 | LOTE | \$851.66 |
| 040-GRM | REFACCIONES DE EQUIPO DE PROCESO | 1 | LOTE | \$7,650.52 |

Localización de los bienes: CPG Ciudad Pemex.

Recepción y apertura de ofertas: lunes 8 de junio de 2009 a las 11:00 horas, auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en el primer piso del edificio "A", avenida Marina Nacional número 329, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfono directo Lada (01-55) 19-44-55-94.

Fallo: lunes 8 de junio de 2009 al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Plazo de retiro por licitación: 40 días hábiles.

La Gerencia de Recursos Materiales proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Huasteca, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-55-94 a partir del día 25 de mayo de 2009, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 25 de mayo al 4 de junio de 2009 en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE Contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. En el formato CIE del banco, asentará su nombre o razón social en el apartado de referencia y en el apartado de concepto anotará el número de licitación y concepto que paga -Pago Bases de Licitación-. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>.

México, D.F., a 25 de mayo de 2009.

El Gerente de Recursos Materiales

C.P. José Luis Gómez Góngora

Rúbrica.

(R.- 288730)